



Resolución Directoral

Chosica, 29 de Marzo 2023

VISTO:

El Expediente N° 23LU-00002-00, que contiene el proveído de la Dirección Ejecutiva, Nota Informativa N° 028-2023-OPE/HJATCH de fecha 24 de marzo de 2023, Informe N° 197-2023-ET.PPTO.-OPE/HJATCH de fecha 24 de marzo de 2023, Informe Técnico N° 015-2023-E.T.PP-OPE/HJATCH de fecha 09 de febrero de 2023, Nota Informativa N° 054-2023-UPER-OA/HJATCH de fecha 06 de febrero 2023, Informe Técnico N°007-2023-ESST-UPER/HJATCH, solicitando la aprobación del **PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - 2023**, del hospital "JOSÉ AGURTO TELLO" de Chosica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la nación;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos define, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades en la gestión de recursos humanos;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 002-2014- SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", estableciéndose que la gestión de relaciones humanas y sociales comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal; en ese sentido, se encuentra el de Seguridad y Salud en el trabajo;

Que, la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores el rol de fiscalización y control del Estado, participación de los trabajadores u sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, dicho proceso comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo, buscando contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores civiles. Asimismo, incluye la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros;

Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021/ MINSA de fecha 05 de julio de 2021, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", entre sus



objetivos específicos señala: establecer la aplicación de etapas estandarizadas, transparentes y explícitas para la emisión de los documentos normativos del Ministerio de Salud; brindar a las instancias proponentes de la regulación del Ministerio de Salud, una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas;

Que, a través del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene como finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico;

Que, con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos Administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Jefatura de la Unidad de personal, solicitando la aprobación del **PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - 2023 , del hospital "JOSÉ AGURTO TELLO" de Chosica**, mediante Resolución Directoral;

Que, mediante documento de Visto, la Oficina de Planeamiento Estratégico emite opinión técnica favorable, al documento propuesto por la Jefatura de la Unidad de personal, quien solicita la aprobación del, **PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - 2023 , del hospital "JOSÉ AGURTO TELLO" de Chosica**, por lo que es necesaria su aprobación a través del presente acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Administración, Unidad de personal y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Agurto Tello" aprobado por Resolución Ministerial N° 656-2004/MINSA, concordante con la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Documento Técnico: **PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - 2023 , del hospital "JOSÉ AGURTO TELLO" de Chosica**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Jefatura de la Unidad de personal, en coordinación con el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizar las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento del presente Plan aprobada en el artículo primero de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, en la Sección Transparencia

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

EPM/JCOO/ACL
Distribución:
() DE
() OA
() UFAJ
() UP
() OPE
() Comunicaciones

 **MINISTERIO DE SALUD**
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA
.....
Dr. Eisel Pinado Michue
CMP.: 21956.- RNE.: 10717
DIRECTOR EJECUTIVO



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Este

Hospital
José Agurto Tello
de Chosica

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO 2023

PLAN ANUAL DE TRABAJO



**EQUIPO
SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**



2023



HOSPITAL "JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA"
UNIDAD DE PERSONAL



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección de Redes
Integradas de Salud
Lima EsteHospital
José Aguirre Tello
de ChosicaPLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO 2023**ÍNDICE**

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	FINALIDAD.....	5
III.	OBJETIVOS	5
3.1.	OBJETIVO GENERAL	5
3.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
V.	BASE LEGAL	6
VI.	CONTENIDO	8
6.1.	ASPECTO TÉCNICOS CONCEPTUALES (DEFINICIONES).....	8
6.2.	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ASPECTO SANITARIO O ADMINISTRATIVO	12
6.2.1.	Antecedentes.....	12
6.2.2.	Problema	13
6.2.3.	Causas del Problema	14
6.2.4.	Población o entidades objetivo.....	15
6.2.5.	Alternativas de Solución	15
6.2.6.	Sobre los Componentes de Gestión	21
6.3.	ARTICULACIÓN OPERATIVA CON LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL POI... 22	
6.4.	DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES POR CADA OBJETIVO ESPECÍFICO	22
6.5.	PRESUPUESTO	36
6.5.1.	Requerimientos de Bienes y Servicios.....	36
6.6.	FINANCIAMIENTO.....	38
6.7.	ACCIONES DE MONITOREO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN	39
6.7.1.	Identificación de Indicadores.....	39
6.7.2.	Reuniones de Gestión	40
VII.	RESPONSABILIDADES.....	40
a)	Dirección Ejecutiva	40
b)	Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	41
c)	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	41
d)	Niveles Jefaturales	42
e)	Unidad de Personal	42
f)	Trabajadores	43
VIII.	ANEXOS.....	44
	Anexo 1 – Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo 2023	44
	Anexo 2 - Programa Anual de Inspecciones en seguridad y salud en el trabajo 2023	45
	Anexo 3 – Programa de Actividades en Salud Ocupacional	46
	Anexo 4 – Cronograma de Consultorio de Salud Ocupacional	46



	PERÚ	Ministerio de Salud	Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este	Hospital José Aguirre Tello de Chosica	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023
---	-------------	---------------------	---	--	--

Anexo 5 – Registro de Participación Interna	47
Anexo 6 - Registro de Inspección Interna	48
Anexo 7 – Reporte de Inspección Interna	49
Anexo 8 – Formato de Inspección Interna	50



**PERÚ****Ministerio
de Salud****Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Este****Hospital
José Agurto Tello
de Chosica****PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO 2023**

PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023

I. INTRODUCCIÓN

Según la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada en el año 2012, indica que todo empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo. Es así, que el D.S. N° 005-2013-TR, Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, indica en su artículo 32 que la Planificación de la Actividad Preventiva y el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo son documentos obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La seguridad y salud en el trabajo nos enfrenta a un desafío ético que posiciona la calidad de vida de trabajadores y trabajadoras como un pilar fundamental de nuestro desarrollo como sociedad. Promover y proteger la salud y la seguridad, así como la sustentabilidad de los ambientes de trabajo, requiere abordar los determinantes sociales que condicionan la salud de las personas, la promoción del trabajo decente y la equidad.

El Hospital "José Agurto Tello" de Chosica considera que la seguridad y salud de sus trabajadores es un aspecto fundamental para el desarrollo de la organización, por lo cual la Dirección Ejecutiva está comprometida con el control de los riesgos inherentes a sus actividades, cumpliendo con las normas legales vigentes, para tal fin el hospital a través de este Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, desarrollará el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y gestionará los recursos necesarios, promoviendo la participación activa de todos los trabajadores del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica. La responsabilidad del cumplimiento del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser compartida por todos y es indispensable que todas las partes, trabajadores y autoridades realicen su mejor esfuerzo y compromiso para el logro de los objetivos, más aún ante las circunstancias de la pandemia del coronavirus que se vive en todo el país y el mundo.

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es un documento de gestión, mediante el cual el Hospital "José Agurto Tello" de Chosica guía estrictamente la implementación, desarrollo y mejora continua de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; cuyas actividades han sido planificadas y programadas para el logro eficiente y efectivo de los objetivos y metas trazadas; contando con la participación de los trabajadores, sus representantes y los sindicatos.

Es así como las actividades del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran enfocadas en la promoción de una cultura de prevención de riesgos laborales en el sector de la salud pública, de acuerdo a la realidad del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, centrándose en el cumplimiento de objetivos reales medibles que involucren a todos los colaboradores sin distinción de actividades, áreas, nivel jerárquico, incluyendo al personal contratista y subcontratista.

La calidad de atención en salud que recibe un paciente en un hospital o centro de salud, está íntimamente vinculada con las condiciones de seguridad y salud en que laboran los/as trabajadores/as del establecimiento. Consolidar las necesidades del que recibe atención con las que la provee, es un desafío ambicioso en un contexto con múltiples factores externos difícilmente controlables. El desarrollo de instrumentos concretos que atenúen o modifiquen el impacto negativo de estos factores, representa un decidido esfuerzo en favor de los recursos humanos del sector.

Este plan nos permitirá alinear todos los esfuerzos y actividades con los objetivos del Sistema de Gestión de SST, reduciendo al máximo los riesgos en el trabajo, protegiendo de esta manera a nuestro mejor capital, los trabajadores. Nos permitirá también cumplir las disposiciones de las leyes y reglamentos nacionales, así como mantener nuestras operaciones de manera que sean seguras y saludables.

II. FINALIDAD

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene la finalidad de optimizar las condiciones laborales que brindan seguridad y salud a los trabajadores del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, mediante el fomento de tener una cultura de prevención de riesgos laborales en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en resguardo de la integridad física de los trabajadores del hospital, aplicando una mejora continua en los procesos de servicios de manera que sean seguros y saludables. Asimismo, el presente plan a través de su programa anual de seguridad y salud en el trabajo que lo integra, establece un conjunto de actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, protegiendo la salud de los trabajadores con alcance a los visitantes.

El principio fundamental de la Seguridad es la Cultura de Prevención, todos los accidentes ocurren porque hay causas que los provocan y éstas a su vez pueden ser identificadas y controladas, así mismo nuestra institución toma muy en cuenta la salud del nuestro personal en donde el recurso humano es lo máspreciado y constituye la razón de ser del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Contribuir en el más alto grado posible al bienestar integral físico, mental y social de los trabajadores de la Unidad Ejecutora 042 Hospital José Agurto Tello de Chosica en todas las áreas de desempeño asegurando las condiciones para favorecer su salud y seguridad laboral.

III. OBJETIVOS

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo establecer las directrices y herramientas de gestión necesarias para la Prevención de Riesgos, estableciendo directivas respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo para prevenir, reducir, controlar y/o eliminar los peligros e integrar la prevención de riesgos laborales a las actividades a desarrollar en la sede institucional y sus distintos proyectos que ejecuta a fin de preservar la integridad física y salud de los trabajadores, cumpliendo eficientemente los requerimientos de calidad, costo y plazo establecidos en los proyectos de Inversión Pública. Además, compromete la participación de todos los trabajadores en sus respectivas labores diarias, a fin de lograr que ellos mismos sean conscientes de su propia seguridad y la de sus compañeros.

3.1. OBJETIVO GENERAL

- Optimizar y desarrollar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con las normativas vigentes, asignando los recursos necesarios y promoviendo la participación activa de todos los trabajadores del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, para así reducir y eliminar los riesgos por exposición a agentes químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales desarrollando una cultura de seguridad preventiva.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Implementar la documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento con la legislación vigente
- Realizar capacitaciones, charlas e inducciones en materia de la seguridad y salud en el trabajo dirigido a los servidores asistenciales y administrativos
- Vigilar la salud de los trabajadores para la detección temprana de enfermedades ocupacionales y estados pre patológicos.
- Ejecución de medidas preventivas de seguridad y salud ocupacional.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo se aplica a todas las Unidades Orgánicas y trabajadores de la Unidad Ejecutora 042 Hospital José Agurto Tello de Chosica, sin distinción de modalidad laboral (personal nombrado, CAS, formativa y otros que por su naturaleza realizan

labores de manera directa e indirecta). La ejecución del presente plan está definida en el plazo de un año, y está sujeto a las revisiones que se estimen necesarias.

El presente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, es un documento dinámico el cual nos va permitir optimizar las acciones preventivas durante el proceso de ejecución de las actividades de la Institución y de los proyectos que ejecuta nuestra institución, con el propósito de eliminar los accidentes laborales y enfermedades ocupacionales; mediante un control efectivo de los riesgos basado en el principio de la mejora continua, orientadas a salvaguardar la integridad física y la vida de los colaboradores, terceros, daños a la propiedad y así poder evitar pérdidas humanas y económicas para la institución.

Abarca todas las actividades que realicen dentro y fuera de las instalaciones de la entidad. Asimismo, la prevención incluye a los proveedores, administrativos, personas y otros que no teniendo vínculo laboral se encuentren en sus instalaciones.

Su alcance considera en sus tres sedes:

- Sede administrativa
- Sede asistencial
- Sede consultorios externos

V. BASE LEGAL ✓

- Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias
- ✓ Ley N° 28806, Ley General de Inspección en el Trabajo.
- ✓ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria la Ley N° 30222
- ✓ Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- ✓ Ley N° 31025, Ley que incorpora a la enfermedad causada por el Covid-19 dentro del Listado de Enfermedades Profesionales de los Servidores de la Salud.
- ✓ Ley N° 31051, Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de Emergencia Nacional Sanitaria.
- ✓ Decreto Legislativo N° 910, Ley General de Inspección de Trabajo y Defensa del Trabajador.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1023, Ley que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- Decreto Legislativo N° 1499, que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19.
- Decreto Legislativo N° 1505, establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, que aprueba las Normas Técnicas del Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Decreto Supremo N° 015-2005-SA, que aprueba el Reglamento sobre los valores límite permisibles para agentes químicos en los ambientes de trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2013-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 012-2014-TR aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 007-2016-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, que en el Artículo 48 Función de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala: Promover y supervisar las condiciones que garanticen la salud en el trabajo y seguridad ocupacional, así como proponer programas de bienestar para el personal de la Administración Central del Ministerio de Salud.



**PERÚ****Ministerio
de Salud****Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Este****Hospital
José Aguirre Tello
de Chosica****PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO 2023**

- Decreto Supremo N° 002-2013-TR que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 42-F, que aprueba el Reglamento de Seguridad Industrial.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, Aprueba el Reglamento de Seguridad Radiológica.
- Decreto Supremo N° 019-2006-TR, Aprueba el Reglamento de la Ley de Inspección en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 015-2005-SA – Aprueba Reglamento sobre valores y límites Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo.
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, prorrogada mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que prorroga declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA.
- Decreto Supremo N° 003-2022-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA.
- Decreto Supremo N° 186-2021-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM y N° 174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un día (31) días calendario, a partir del sábado 1 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.
- Decreto Supremo N° 020-2019-TR, modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, el Decreto Supremo N° 017-2012-TR y el Decreto Supremo N° 007-2017-TR.
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA - Aprueba los Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Obligatorios por Actividad.
- Resolución Ministerial N° 571-2014-MINSA, modifican Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad" aprobado por la R.M. N° 312-2011/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía y Procedimiento de Evaluación de Riesgos Disergonómicos.
- Resolución Ministerial 050-2013-TR, Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA, que aprueba la NTS 068-MINSA/DGSP-V.1 "Norma de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales".
- Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud denominada "Gestión integral y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación".
- Resolución Ministerial N° 656-2004/MINSA, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital José Aguirre Tello.
- Resolución Ministerial N° 511-2004/MINSA, Aprueba Ficha Única de Aviso de Accidentes de Trabajo y su Instructivo.
- Resolución Ministerial N° 763-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 143-MINSA/OGGRG-V.01 "Normas y Procedimientos de Seguridad y Salud Ocupacional".
- Resolución Ministerial N° 510-2005/MINSA, Aprueba el Manual de Salud Ocupacional.
- Resolución Ministerial N° 763-2008/MINSA, Aprueba Normas y Procedimientos de Seguridad y Salud Ocupacional.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Este

Hospital
José Agurto Tello
de Chosica

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO 2023

- Resolución Ministerial N° 185-2011/ MINSA, Reglamento de Seguridad e Higiene en los Ambientes de Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 545-2012-MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N° 047-MINSA/DGE-V.01, "Notificación de Brotes, Epidemias y otros eventos de importancia para la Salud Pública".
- Resolución Ministerial N° 506-2012-MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01 que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública.
- Norma Técnica Peruana 350.043-1, Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.
- Resolución de Superintendencia N° 0089-2020-SUNAFIL, aprobar el Protocolo N° 005-2020-SUNAFIL/INII, denominado "Protocolo sobre el ejercicio de la Inspección del Trabajo, dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y Nacional por las graves circunstancias que afectan las actividades laborales y económicas a consecuencia del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000039-2020-SERVIR-PE, Formalizan acuerdo de Consejo Directivo que aprobó la "Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR-PE, Aprueban por delegación, la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19" versión 3.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000039-2020-SERVIR-PE, Formalizan acuerdo de Consejo Directivo que aprobó la "Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto.
- Directiva Administrativa N° 143-MINSA/ OGGRT-V.01, que regula los procedimientos de seguridad y salud ocupacional.
- Resolución Directoral N° 121-2021-DE/ HJATCH, que aprueba el documento técnico: "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) del Hospital José Agurto Tello de Chosica.
- Resolución Directoral N° 0249-2019-DE/ HJATCH, que aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica.

VI. CONTENIDO ✓

6.1. ASPECTO TÉCNICOS CONCEPTUALES (DEFINICIONES)

- **Accidente:** es la enfermedad, lesión, fatalidad, alerta o evento peligroso que deteriora la integridad de la persona, equipos, instalaciones, procesos y medio ambiente.
- **Accidente de Trabajo:** suceso no deseado que provoca la muerte, efectos negativos para la salud, lesión daño u otra pérdida.
- **Ambiente de Trabajo:** conjunto de factores y condicionantes circunstanciales que rodean y determinan el desarrollo de una actividad laboral.
- **Análisis de Riesgos:** utilización sistemática de la información disponible para identificar los peligros y estimar los riesgos de los trabajadores.
- **Capacidad Laboral:** posibilidad para poder utilizar provechosamente la aptitud psico-física de una persona.
- **Carga de Trabajo:** conjunto de exigencias psíquicas y físicas de un puesto de trabajo. Es decir, al conjunto de requerimiento psicofísicos a los que se ve sometido el trabajador a lo largo de su jornada laboral.
- **Clima Laboral:** cualidad interna relativamente perdurable de la organización, resultado de la conducta y normativas de sus miembros, que es percibida por éstos y hace la entidad diferente de otras entidades, a la vez que influye en la conducta y actividades de sus miembros.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Este

Hospital
José Aguirre Tello
de Chosica

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO 2023

- **Comité de Seguridad y Salud:** es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Institución en materia de Prevención de Riesgos. Obligatoria su constitución a partir de los 50 trabajadores, están integrado por los delegados de prevención y por igual número de representantes de la empresa.
- **Condición de Trabajo:** cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la salud y la seguridad del trabajador.
- **Consecuencias:** alteración en el estado de salud de las personas y los daños materiales resultantes de la exposición al factor de riesgo.
- **Consultorio de Medicina Ocupacional:** Es el ambiente privado donde el médico de salud ocupacional tiene la responsabilidad de citar a los trabajadores de la institución para su evaluación médico-ocupacional correspondiente, teniendo un registro de seguimiento de todos los trabajadores con comorbilidades y sin ellas, considerando la privacidad de la relación médico trabajador.
- **Control de Riesgos:** mediante la información obtenida en la evaluación de riesgos, es el proceso de toma de decisión para tratar y/o reducir los riesgos, para implantar las medidas correctoras, exigir su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.
- **Enfermedad:** identificación de una condición física o mental adversa actual y/o agravada por una actividad de trabajo y/o situación relacionada.
- **Enfermedad laboral:** pertenecen al grupo de enfermedades que puedan tener una causa única y exclusiva de origen por un riesgo propio del medio ambiente laboral, y que podrían desencadenar, agravar o acelerar por factores de riesgo presente en el medio ambiente de trabajo.
- **Enfermedad Profesional:** la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifican en el cuadro de enfermedades profesionales, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indican para cada enfermedad profesional.
- **Equipo de Protección de Personal (EPP):** elemento que sirve como barrera entre un peligro y alguna parte del cuerpo de la persona.
- **Ergonomía:** es la técnica multidisciplinaria (psicología, fisiología, biomecánica) que estudia la relación entre el hombre y el trabajo. Trata la adaptación y mejora de las condiciones de trabajo al hombre, tanto en su aspecto físico como psíquico. Su objeto de estudio es el trabajador y su objetivo analizar las tareas, herramientas y modos de producción asociados a una actividad laboral con el objetivo de evitar accidentes y patología laborales, disminuir la fatiga física y mental, y aumentar el nivel de satisfacción del trabajador.
- **Evaluación del Riesgo:** proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.
- **Evaluación Médico Ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Procedimiento establecido por el Médico de Salud Ocupacional del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, que evalúa al trabajador en diferentes momentos de su jornada laboral, pudiendo ser antes, durante o después de su trabajo, enfocándose en la prevención y atención de la salud junto a los exámenes médicos ocupacionales (EMO).
- **Frecuencia:** número de ciclos completos que ocurren en una unidad de tiempo.





PERÚ

Ministerio
de SaludDirección de Redes
Integradas de Salud
Lima EsteHospital
José Aguirre Tello
de ChosicaPLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO 2023

- **Identificación del Peligro:** proceso para reconocer si existe un peligro y definir sus características.
- **Identificación de Riesgos:** proceso mediante el cual se reconoce que existe un riesgo y se definen explícitamente sus causas y características.
- **Incidente:** cualquier suceso no esperado ni deseado que, no dando lugar a pérdidas de salud o lesiones a las personas, pueden ocasionar daños a la propiedad, equipos, productos o al medio ambiente, pérdidas de producción o aumento de las responsabilidades legales.
- **Inseguridad:** trastorno emocional que dificulta para tomar decisiones y sentimiento de disminución de las propias capacidades.
- **Inspección de Seguridad:** actividad encaminada a la medición, examen, ensayo o contrastación con un patrón de una o varias características del sistema de Prevención de Riesgos Laborales de la organización y comparar los resultados con requisitos especificados, a fin de terminar si la conformidad se obtiene para cada una de estas características.
- **Jornada de Trabajo:** número de horas trabajadas y su distribución a lo largo del día.
- **Lugares de Trabajo:** las áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que los trabajadores deban permanecer o a las que pueden acceder en razón de su trabajo. Se consideran incluidos en esta definición los servicios higiénicos y locales de descanso, los locales asistenciales y administrativos, y comedores. Las instalaciones de servicio o protección ajenas a los lugares de trabajo se considerarán como parte integrante de los mismos.
- **Médico en Salud Ocupacional:** Es el profesional de salud con especialidad en medicina del trabajo o medicina ocupacional, especialidad médica que se encarga de vigilar y resguardar la salud de los trabajadores de una institución.
- **Medidas de Control:** medidas implementadas con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes.
- **Medios de Trabajo:** herramientas, máquinas, vehículos, dispositivos, mobiliarios, instalaciones y cualesquiera otros componentes utilizados en el sistema de trabajo.
- **Mejora Continua:** proceso de intensificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para alcanzar mejoras en el desempeño general en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, en la línea con la política de seguridad y salud.
- **Nivel de Consecuencia:** medida de severidad de las consecuencias.
- **Nivel de Exposición:** situación de exposición a un peligro que se presenta en un tiempo determinado durante una jornada laboral
- **Nivel de Probabilidad:** producto del nivel de deficiencia por el nivel de exposición.
- **Nivel de Riesgo:** magnitud de un riesgo resultante del producto del nivel de probabilidad por el nivel de consecuencia.
- **Peligro:** fuente o situación potencial de daño en términos de lesiones o efectos negativos para la salud de las personas, daños a la propiedad, daños al entorno del lugar de trabajo, al medio ambiente o una combinación de ambos.
- **Personal expuesto:** número de personas que están en contacto con peligros.
- **Prevención:** conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la organización con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.
- **Probabilidad:** grado de posibilidad de que ocurra un evento no deseado y pueda producir consecuencias.



- **Procedimiento de Trabajo:** secuencia de las operaciones a desarrollar para realizar un determinado trabajo, con inclusión de los medios materiales (de trabajo o de protección) y humanos (cualificación o formación del personal) necesarios para llevarlo a cabo.
- **Proceso:** conjunto de actividades estructuradas, medibles y ordenadas de forma progresiva que generan una serie de cambios graduales para obtener un determinado producto o servicio, para clientes intermedios o finales.
- **Programa de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales:** descripción documentada para alcanzar los objetivos y metas en materia de prevención de riesgos laborales.
- **Promoción de la Salud:** actividad divulgativa que pretende la implantación de una cultura preventiva en el ámbito de la sanidad laboral con el fin de contribuir a la mejora de la seguridad y salubridad de las relaciones laborales.
- **Riesgo:** combinación de la probabilidad de que ocurran unos eventos o exposiciones peligrosos, y la severidad de la lesión o enfermedad, que puede ser causado por los eventos o las exposiciones.
- **Riesgo Laboral:** es la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. // Combinación de la frecuencia o probabilidad y las consecuencias que pueden derivarse de la materialización de un peligro.
- **Ruido:** todo sonido no deseado que produce una sensación auditiva considerada como desagradable o molesta y puede interferir o impedir alguna actividad humana.
- **Salud Laboral:** Estado completo de bienestar físico, psíquico y social y no sólo como ausencia de enfermedad de los trabajadores como consecuencia de la protección frente al riesgo.
- **Seguridad Laboral:** es el conjunto de técnicas de prevención, que aplicadas a los procesos productivos y a las máquinas e instalaciones que en los mismos intervienen, tienden a evitar y, en su caso, eliminar o minimizar los riesgos que pueden conducir a la materialización de accidentes de trabajo, controlando las consecuencias de los mismos y empleando un método racional de identificación de las causas que pudieran ocasionar dichos accidentes.
- **Seguridad y Salud en el Trabajo:** condiciones y factores que afectan al bienestar de los empleados, trabajadores temporales, contratistas, visitantes y cualquier otra persona que se encuentre en el lugar de trabajo.
- **Servicio de Prevención:** conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y de la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello a la dirección general, a los trabajadores y a sus representantes y órganos de representación especializados.
- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** parte del sistema de gestión global de la organización que facilita la gestión de los riesgos de seguridad y salud asociados con la actividad de la organización. Incluye la estructura organizativa, la planificación de actividades, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para desarrollar, implementar, alcanzar, revisar y mantener la política de seguridad y salud en el trabajo de la organización.
- **Sistema de Trabajo:** combinación de personas y medios de trabajo, actuando en conjunto según el proceso de trabajo para llevar a cabo una actividad laboral.
- **Trabajador:** quien voluntariamente preste sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de la organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario.



- **Valoración del Riesgo:** proceso de evaluar los riesgos que surgen de unos peligros, teniendo en cuenta la eficiencia de los controles existentes y decidir si los riesgos son aceptables o no.
- **Vigilancia de la Salud:** control y seguimiento del estado de la salud de los trabajadores con el fin de detectar signos de enfermedades derivadas del trabajo y tomar medidas para reducir la probabilidad de daños o alteraciones posteriores en la salud.
- **Vigilancia Médico Ocupacional:** Proceso de supervisión a todos los trabajadores dentro de su ambiente laboral, identificando los riesgos o problemas ergonómicos que conlleva su labor asistencial o administrativa, además de hacer el seguimiento correspondiente a los casos de accidente de trabajo, enfermedades ocupacionales y casos pre patológicos.
- **Visita de Seguridad:** inspección programada y sistemática que tiene por objeto identificar los riesgos existentes (condiciones peligrosas y actividades inseguras o insalubres) que pueden generar accidentes laborales o enfermedades profesionales, valorar su trascendencia y proponer, en su caso, la adopción de las medidas correctoras necesarias.

6.2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ASPECTO SANITARIO O ADMINISTRATIVO

6.2.1. Antecedentes

Los hechos que ponen en riesgo la vida o la salud del hombre han existido desde siempre. En consecuencia, también desde siempre, el hombre ha tenido la necesidad de protegerse. Pero cuando estos hechos o condiciones de riesgo se circunscriben al trabajo, históricamente, el tema de la producción ha recibido mayor importancia que el de la seguridad, ya que es sólo recientemente que el hombre, como persona natural y como persona jurídica, ha tomado conciencia de la importancia que reviste la salud ocupacional y la seguridad en el trabajo. Ello no significa que no haya habido dignos antecedentes que preludiaron y que sirvieron de base para el actual campo de la seguridad.

Por lo tanto, la salud ocupacional y la seguridad conforman un binomio inseparable que garantiza la minimización de los riesgos laborales y la prevención de accidentes en el trabajo. Por riesgo laboral se entiende la probabilidad de que ocurran lesiones a las personas, daños al medio ambiente o pérdidas en los procesos y equipos dentro de un contexto laboral. Los accidentes laborales, en cambio, son aquellos hechos lesivos o mortales que tienen lugar durante la jornada de trabajo y que se caracterizan por ser violentos y repentinos, pero prevenibles. Mientras que los accidentes son evitables, los riesgos están siempre presentes y a veces sólo es posible neutralizarlos o minimizarlos a través de capacitaciones y señalizaciones que cumplen una función preventiva más que anuladora. Por tanto, puede decirse que no hay puesto de trabajo que no conlleve riesgos laborales.

La seguridad y la salud en el trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo, y de la protección y la promoción de la salud de los trabajadores; según la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En última instancia, la SST consiste en la mejora de las condiciones y los entornos de trabajo con el fin de garantizar el mantenimiento de la seguridad y la salud de los trabajadores durante su actividad laboral, y de proporcionar una indemnización si se produce una lesión relacionada con el trabajo.

No se aplica únicamente a trabajos normalmente peligrosos, como el trabajo en altura o con productos químicos, sino a todos los lugares de trabajo, incluidas las oficinas. Las leyes y los



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Este

Hospital
José Aguirre Tello
de Chosica

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO 2023

reglamentos en materia de SST también exigen a los empleadores adaptar el trabajo y el lugar de trabajo a las capacidades de los trabajadores en función de su salud física y mental.

Por otro lado, si bien es cierto que la seguridad y salud en el trabajo se encuentran inextricablemente relacionadas, no son lo mismo. La seguridad se concentra en los actos y las condiciones inseguras, mientras que la salud ocupacional se concentra en los riesgos de la salud, y como lógica consecuencia, la seguridad industrial estudia los accidentes y los riesgos laborales con un enfoque preventivo y de investigación, en tanto que la salud ocupacional estudia las enfermedades ocupacionales basándose en el diagnóstico precoz y el tratamiento pertinente. Asimismo, la salud ocupacional abarca la higiene industrial, la medicina del trabajo y la salud mental ocupacional; mientras que la seguridad industrial abarca la ergonomía y el análisis de ambiente.

En 2003, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) empezó a celebrar el Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo. En esta cita anual que tiene lugar cada 28 de abril, se pretende promover la prevención de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales en todo el mundo. Es una campaña de sensibilización dentro de la estrategia global de la OIT destinada a centrar la atención internacional sobre la magnitud del problema y sobre cómo la creación y la promoción de una cultura de la seguridad y la salud puede ayudar a reducir el número de muertes y lesiones relacionadas con el trabajo.

Además, trabajar en unas condiciones sanas y seguras se considera uno de los principales factores determinantes básicos de la salud. Cada uno de nosotros es responsable de frenar muertes y lesiones en el trabajo. Como gobiernos, debemos proporcionar la infraestructura (leyes y servicios) necesaria para garantizar que los trabajadores sigan siendo empleados y que las empresas prosperen. Esto incluye el desarrollo de una política y un programa nacional y un sistema de inspección para hacer cumplir la legislación y política de seguridad y salud en el trabajo. Como empleadores, somos responsables de garantizar que el entorno de trabajo sea seguro y saludable. Como trabajadores, tenemos la responsabilidad de trabajar de manera segura y protegernos y no poner en peligro a otros, conocer nuestros derechos y participar en la implementación de medidas preventivas.

6.2.2. Problema

En la actualidad, cada año, más de 374 millones de personas sufren lesiones o enfermedades a causa de accidentes relacionados con el trabajo. Se estima que la pérdida de días de trabajo debido a causas relacionadas con la SST representa casi 4% del PIB mundial y, en algunos países tanto como 6%, señala el informe.

Los crecientes desafíos incluyen los riesgos psicosociales, el estrés relacionado con el trabajo y las enfermedades no transmisibles, en particular enfermedades circulatorias y respiratorias, y el cáncer.

Cuando pensamos en problemas de seguridad y salud laboral, los sospechosos habituales son los accidentes o caídas por resbalones, la caída de objetos pesados sobre los trabajadores, los accidentes ocasionados por el mal funcionamiento o mala operación de una máquina o las lesiones producidas por el manejo de productos químicos corrosivos.

Los problemas de seguridad y salud laboral ocultos, no dejan de ser peligrosos. Por el contrario, su forma de afectar la integridad del trabajador, poco a poco, día a día, los convierte en enemigos públicos número uno para cualquier programa de salud ocupacional que se precie de ser exitoso.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Este

Hospital
José Aguirre Tello
de Chosica

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO 2023

Los profesionales en el área tienen la responsabilidad de buscar estos peligros, identificarlos y eliminarlos, para construir espacios de trabajo realmente saludables, seguros y confortables. Siete de los más recurrentes e ignorados riesgos para la seguridad y salud en el trabajo son:

- Sobrecarga de trabajo
- Distracciones tecnológicas
- Ignorar la ergonomía
- Problemas psicosociales
- Errores en la comunicación
- Trabajar solo
- Ausencia de un sistema de seguridad ocupacional

6.2.3. Causas del Problema

A nivel mundial los índices de accidentabilidad y enfermedades laborales aumentan de manera considerable, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) cada año mueren 2,3 millones de personas por accidentes y enfermedades laborales, por esto frente al aumento de muertes, heridas y enfermedades relacionadas con el trabajo es necesario desarrollar en todo el mundo una cultura de seguridad preventiva para poder bajar los índices antes mencionados. Es probable, que esto se origina por la falta de personal especializado en el área de salud ocupacional para hacer cumplir las normas establecidas para la prevención y protección de accidentes y enfermedades laborales; otra causa a mencionar es la falta de presupuesto para llevar a cabo el sistema de seguridad y de salud en el trabajo.

Muchos miembros del personal también experimentan problemas de salud mental, como ansiedad o estrés, que pueden estar causados por el trabajo y sus entornos laborales, o exacerbarse como consecuencia de los mismos; y también pueden dar lugar a enfermedades de larga duración o a días de baja laboral debido a enfermedades mentales.

Las principales problemáticas son:



- La fabricación, la construcción, el transporte y el almacenamiento son los sectores que experimentan el mayor nivel de accidentes laborales.
- La pandemia mundial está afectando al mundo profundamente. Los riesgos de la COVID-19 han obligado a las instituciones a adaptarse a las restricciones impuestas por los Gobiernos de todo el mundo para velar por la seguridad de su población activa, establecer turnos para permitir el distanciamiento social e introducir protocolos de limpieza y saneamiento reforzados para mantener segura a la plantilla. Es probable que estas medidas se mantengan durante algún tiempo, y los estilos de trabajo en algunos sectores (como los servicios profesionales) podrían adoptar un enfoque de trabajo más flexible y a distancia, lo que planteará nuevos retos para la SST. También pueden producirse un posible aumento de los problemas de salud mental, ya que los trabajadores pueden sentirse aislados e incapaces de diferenciar claramente entre el trabajo y el hogar.
- La inclusión y la protección de la salud mental en el lugar de trabajo son cada vez más frecuentes en la planificación y la gestión de la SST. Los problemas de salud mental, como el estrés o la depresión relacionados con el trabajo, no solo afectan a la persona que los padece, sino que también provocan la pérdida de productividad.

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Este****Hospital
José Aguirre Tello
de Chosica****PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO 2023**

6.2.4. Población o entidades objetivo

La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es un derecho fundamental de todos los trabajadores y tiene como objetivo prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. Para eso, las entidades públicas deberán propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a fin de prevenir daños en la integridad física y mental de los trabajadores que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el trabajo.

En el Perú, la Seguridad y Salud en el Trabajo está normada por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus respectivas modificatorias. Dicha Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

Asimismo, al ser la Seguridad y Salud en el Trabajo, un proceso que forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, es la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces en la entidad, el área encargada de su gestión y el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley SST y las Directivas relacionadas que emita SERVIR.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo y la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), determinarán los mecanismos para la aplicación progresiva de lo establecido en la Ley y su reglamento hacia las entidades públicas, atendiendo a su disponibilidad presupuestal, a las leyes especiales aplicables, así como a las consideraciones técnicas que correspondan.

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo se aplica a todas las Unidades Orgánicas y trabajadores de la Unidad Ejecutora 042 Hospital José Aguirre Tello de Chosica, sin distinción de modalidad laboral (personal nombrado, CAS, formativa y otros que por su naturaleza realizan labores de manera directa e indirecta). Abarca todas las actividades que realicen dentro y fuera de las instalaciones de la entidad. Su alcance considera en sus tres sedes:

- Sede administrativa
- Sede asistencial
- Sede consultorios externos

6.2.5. Alternativas de Solución

Una de las herramientas centrales para mejorar en forma continua las condiciones de seguridad y salud en el trabajo es el desarrollo y la consolidación de una cultura de prevención. Esta supone el compromiso de la sociedad, de las organizaciones y de los individuos con la salud y la seguridad, lo que se manifiesta en un conjunto de valores, actitudes, percepciones, conocimientos y prácticas de orden individual y colectivo. Los empleadores y los trabajadores participan activamente en iniciativas destinadas a asegurar estas condiciones mediante un sistema de derechos, responsabilidades y deberes bien definidos, y en la que se concede la máxima prioridad al principio de prevención.

Instalar una cultura preventiva en las empresas requiere del conocimiento y de la participación de todos los actores involucrados, directa o indirectamente, en el proceso de trabajo. En efecto es importante informarse respecto de los riesgos a los que se está expuesto individual o colectivamente en una situación de trabajo; comprometerse con las acciones de prevención, y participar en la identificación de los riesgos mediante la reflexión sobre las propias acciones y las medidas que es posible tomar. Podría decirse que los pilares de una cultura de prevención son la información, el compromiso y la participación. En ese sentido,

- **Informarse;** supone identificar y evaluar los riesgos a los que están expuestos trabajadores y trabajadoras en sus actividades, incluyendo la multiplicidad de puntos de vista de los actores involucrados.
- **Comprometerse;** se refiere a la necesidad de tomar conciencia y educar para la adopción de conductas responsables que cuiden las vidas de las personas en situación de trabajo, así como el entorno en que estas acciones se desarrollan.
- **Participar;** implica formar parte de acciones colectivas compartidas por todos los miembros de una comunidad u organización con el objetivo de cambiar situaciones riesgosas. Para ello es necesario asumir comportamientos proactivos independientemente de que exista o no un peligro inminente. En ese sentido, la implementación de estrategias participativas hace posible que la tarea se realice de forma más creativa, flexible, con mayor nivel de innovación y mayores posibilidades de mejora.

En los últimos años, las empresas, los gobiernos y las organizaciones internacionales se han centrado en la aplicación del enfoque sistémico de la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La estrategia es armonizar la SST y los requisitos de las empresas, como así también asegurar una participación más efectiva de los trabajadores en la aplicación de las medidas preventivas.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y las Directivas relacionadas emitidas por SERVIR, toda entidad pública debe evidenciar, mediante documentos y registros, la implementación de un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, basado en lo dispuesto en dicha Ley.

Los elementos que componen el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son:

- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST).
- Documentos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Procedimientos, Estándares e Instructivos en Seguridad y Salud en el Trabajo.



A continuación, se detalla los puntos mencionados anteriormente:

a) POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Unidad Ejecutora 042 Hospital José Agurto Tello de Chosica está comprometida con el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo vigentes en nuestro país, y considera que su capital más importante es su personal y es consciente de su responsabilidad social por lo que se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable, a promover la participación de los trabajadores en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a mejorar el desempeño del mismo.



Para ello, los responsables de cada Unidad Orgánica o establecimiento de salud deben asumir la responsabilidad y hacer cumplir el presente documento de gestión, difundiéndolo a todo el personal a su cargo.



La Unidad Ejecutora 042 Hospital José Agurto Tello de Chosica asume de esta forma los siguientes compromisos básicos, en sus lineamientos de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo:

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO" DE CHOSICA



El Hospital "José Agurto Tello" de Chosica (HJATCH), es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que está comprometido en ser un Hospital de referencia nacional el cual brinda atención integral con equidad, eficiencia y calidad satisfaciendo las necesidades de salud y la calidad de vida de la población que se atiende en nuestra institución, asimismo como prestador de servicios de salud, se compromete a implementar, de conformidad con la normatividad vigente, los planes y programas que sean necesarios para proteger la salud y garantizar un ambiente laboral seguro para el desarrollo de las funciones de los servidores tanto de los que desarrollan actividades en la sede administrativa como de la sede asistencial del hospital, con la finalidad de crear y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.

El Hospital "José Agurto Tello" de Chosica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 al 7, y del 82 al 89 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del proceso del diálogo franco y constructivo adopta y se compromete con lo siguiente:

- Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos de las actividades para prevenir los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales dentro de la Institución.
- Planificar la ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de los requisitos establecidos en las normas legales vigentes y regulaciones aplicables a SST y otros compromisos que el HJATCH adopte voluntariamente.
- Cumplir con las normas legales vigentes, con los compromisos voluntariamente suscritos y otros compromisos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Desarrollar programas de capacitación y motivación permanente dirigidos a trabajadores y contratistas.
- Asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de la política, los objetivos y el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Socializar la presente política entre todos los servidores y personal que preste servicios al HJATCH con el propósito de fomentar una cultura de la prevención en SST y mantenerla a disposición de las partes interesadas.



Aprobado con R.D. N° 0249-2019-DE/HJATCH
Chosica, 17 Octubre del 2019

Principios de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en los que se desarrollará el presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

A. Principio de Prevención

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

B. Principio de Responsabilidad

El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.

C. Principio de Cooperación

El Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

D. Principio de Información y Capacitación

Las organizaciones sindicales y los trabajadores reciben del empleador una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los trabajadores y su familia.

E. Principio de Gestión Integral

Todo empleador promueve e integra la gestión de la seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la empresa.



F. Principio de Atención Integral de la Salud

Los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.

G. Principio de Consulta y Participación

El Estado promueve mecanismos de consulta y participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativos y de los actores sociales para la adopción de mejoras en materia de seguridad y salud en el trabajo.



H. Principio de Primacía de la Realidad

Los empleadores, los trabajadores y los representantes de ambos, y demás entidades públicas y privadas responsables del cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo brindan información completa y veraz sobre la materia. De existir discrepancia entre el soporte documental y la realidad, las autoridades optan por lo constatado en la realidad.



I. Principio de Protección

Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguran condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propende a: Que el trabajo se

desarrolle en un ambiente seguro y saludable; y que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.

b) REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), es un documento de gestión, donde se establecen un conjunto de normas generales de seguridad y salud en el trabajo a aplicar en el desempeño de las diferentes actividades, permitiendo propiciar una cultura de prevención de riesgos de trabajo y su estructura debe estar de acuerdo con los establece el artículo 74° RLSST (D.S. N° 005-2012-TR).

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo será de aplicación y cumplimiento estricto obligatorio por todos los trabajadores de la entidad, incluyendo clientes, proveedores que brindan sus servicios a la entidad bajo cualquier modalidad de contrato ya que son quienes a través del diálogo social velarán por la promoción, difusión y cumplimiento de esta normativa interna.

El Hospital "José Agurto Tello" de Chosica cuenta con un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente aprobado mediante la Resolución Directoral N° 121-2021-DE-HJATCH; de fecha 30 de abril del 2021.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA"

N° 121-2021-DE-HJATCH

Señala que el presente documento es el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital José Agurto Tello de Chosica, aprobado por la Resolución Directoral N° 121-2021-DE-HJATCH, de fecha 30 de abril del 2021.

Resolución Directoral

Chosica 30 de Abril, 2021

El Expediente N° 21TD-03425-00, que contiene el proveído de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 001-2021-ESST-HJATCH de fecha 28 de abril de 2021, Oficio N° 003-2021-OAH-JATCH de fecha 18 de enero de 2021, Nota Informativa N° 007-2021-UPER-OAH-JATCH de fecha 07 de enero de 2021, Informe N° 537-2020-U-P-OA-N° 007-2020-ESST-HJATCH de fecha 17 de noviembre de 2020, Memorando N° 1270-2020-OAH-JATCH de fecha 10 de diciembre de 2020, solicitando la aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST), del Hospital José Agurto Tello de Chosica, y:

CONSIDERANDO:

Que, el numeral III, del Título Preliminar de la Ley General de Salud-Ley N° 26842, preceptúa que: Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable.

Que, La Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo: "promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

Que, conforme lo establece el artículo 34° de la Ley, las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con las disposiciones que establece el Reglamento de la citada Ley.

Que, el artículo 74° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, precisa la estructura mínima del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 42° del Reglamento, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como función, entre otras, el aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, con Acta N° 002-2021-ESST-HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA, de fecha 12 de abril de 2021, el Comité de Seguridad y Salud acordó por unanimidad aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, con Resolución Ministerial N° 950-2016-MINSA se aprobó las "Normas de Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", entre sus objetivos específicos señala que

HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)

**LA SEGURIDAD NO ES UN LEMA,
ES UNA FORMA DE VIDA**



c) DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) se emplean procedimientos establecidos por el marco normativo en seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de establecer metodologías que direccionen a la mejora continua del sistema.

A continuación, se muestra la Lista de procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo						
LISTA MAESTRA DE REGISTROS						
Código: HJATCH-UP-ESST-E-001		Versión: 00		Página: 1 de 1		
Tipo de Documento:		R.U.C. 20507151320		Actualización:		14/03/2022
Responsable del Registro:		Seguridad y Salud en el Trabajo		Cargo:		Unidad de Personal
Código	Título	Versión	Fecha de Aprobación	Medio de Soporte	Área de Desarrollo	Tiempo de Conservación
HJATCH-UP-ESST-D-001	Registro de Inspección Interna	00	14/03/2022	MTPE/ SERVIR	Seguridad y Salud en el Trabajo	Indefinido
HJATCH-UP-ESST-D-002	Reporte de Inspección Interna	00	14/03/2022	MTPE/ SERVIR	Seguridad y Salud en el Trabajo	Indefinido
HJATCH-UP-ESST-D-003	Formato de Inspección Interna	00	14/03/2022	MTPE/ SERVIR	Seguridad y Salud en el Trabajo	Indefinido
HJATCH-UP-ESST-D-004	Matriz de IPERC	00	14/03/2022	MTPE/ SERVIR	Seguridad y Salud en el Trabajo	Indefinido
HJATCH-UP-ESST-F-001	Registro de Participación	01	14/03/2022	MTPE/ SERVIR	Seguridad y Salud en el Trabajo	Indefinido
HJATCH-UP-ESST-F-002	Registro de Equipos de Seguridad y Emergencia	00	14/03/2022	MTPE/ SERVIR	Seguridad y Salud en el Trabajo	Indefinido
HJATCH-UP-ESST-F-003	Acta de Simulacro	00	28/05/2021	MTPE/ SERVIR	Seguridad y Salud en el Trabajo	Indefinido
HJATCH-UP-ESST-F-004	Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETAR)	00	6/01/2021	MTPE/ SERVIR	Seguridad y Salud en el Trabajo	Indefinido
HJATCH-UP-ESST-F-005	Formato IPERC Continuo	00	6/01/2021	MTPE/ SERVIR	Seguridad y Salud en el Trabajo	Indefinido
HJATCH-UP-ESST-F-006	Hoja de Tiempos de Simulacro	00	28/05/2021	MTPE/ SERVIR	Seguridad y Salud en el Trabajo	Indefinido
HJATCH-UP-ESST-F-007	Entrega de EPP	00	14/03/2022	MTPE/ SERVIR	Seguridad y Salud en el Trabajo	Indefinido
HJATCH-UP-ESST-F-008	Inspección de Botiquines	00	14/03/2022	MTPE/ SERVIR	Seguridad y Salud en el Trabajo	Indefinido
HJATCH-UP-ESST-F-009	Acta de Supervisión	00	31/08/2022	MTPE/ SERVIR	Seguridad y Salud en el Trabajo	Indefinido
HJATCH-UP-ESST-F-010	Registro de Accidentes e Incidentes de Trabajo	01	14/10/2022	MTPE/ SERVIR	Seguridad y Salud en el Trabajo	Indefinido
HJATCH-UP-ESST-F-011	Procedimiento: Reportes, Notificación e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo	01	14/11/2022	MTPE/ SERVIR	Seguridad y Salud en el Trabajo	Indefinido
HJATCH-UP-ESST-E-001	Lista Maestra de Registros	00	14/03/2022	MTPE/ SERVIR	Seguridad y Salud en el Trabajo	Indefinido



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección de Redes
Integradas de Salud
Lima EsteHospital
José Aguirre Tello
de ChosicaPLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO 2023

d) PROCEDIMIENTOS, ESTÁNDARES E INSTRUCTIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Estos procedimientos, estándares o instrucciones de trabajo, se elaborarán antes de estar en actividades sujetas a riesgos graves o muy graves que pueden afectar negativamente a la seguridad de los trabajadores, por ejemplo: trabajos en altura, trabajos en excavaciones, ergonomía, etc.

- **Procedimientos:** Son normas de seguridad en el trabajo, es decir, instrucciones o pautas correctas para desarrollar una determinada tarea de forma segura, de manera que se convierta en un instrumento de ayuda a la promoción de la salud en la institución y de cómo prevenir accidentes.
- **Estándares:** Son los modelos, pautas y patrones establecidos por la institución que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico.
- **Instructivos:** Es una serie de explicaciones e instrucciones que son agrupadas, organizadas y expuestas de manera tal que permitan al trabajador actuar de acuerdo como sea requerido para cada ocasión.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Hospital "José Aguirre Tello" de Chosica, cuenta con los siguientes procedimientos de trabajo:

• **Procedimientos Generales**

Estos procedimientos generales son elaborados para la realización de controles, reportes, evaluaciones, mantenimiento e inspección, las cuales estarán contenidos dentro del plan general específicamente.

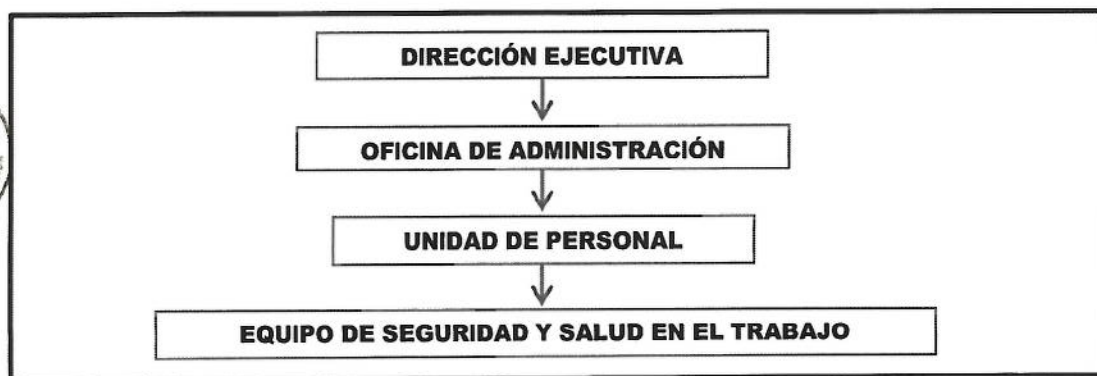
• **Procedimientos Específicos**

Estos procedimientos son elaborados en función a las actividades y tareas de la Matriz IPERC, estos describen el desarrollo secuencial de la tarea, describiendo la forma más segura en su ejecución. La realización y cumplimiento de estos procedimientos es de carácter obligatorio.

6.2.6. Sobre los Componentes de Gestión

El Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo pertenece a la Unidad de Personal, que juntos velan por la seguridad y salud en el ámbito laboral de cada servidor.

Ilustración 1 - Organigrama Interno del Equipo de SST



6.3. ARTICULACIÓN OPERATIVA CON LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL POI

En el Plan Operativo Institucional del Hospital "Hospital José Agurto Tello" de Chosica, se considera en la actividad de la Unidad de Personal, la elaboración del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene como finalidad la de optimizar las condiciones laborales que brindan seguridad y salud a los trabajadores del hospital, mediante el fomento de tener una cultura de prevención de riesgos laborales en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en resguardo de la integridad física de los trabajadores del hospital, aplicando una mejora continua en los procesos de servicios de manera que sean seguros y saludables. Asimismo, el presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de su programa anual de seguridad y salud en el trabajo que lo integra, establece un conjunto de actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, protegiendo la salud de los trabajadores con alcance a los usuarios externos, a ejecutarse a lo largo de un año.

OEI	Objetivo Estratégico Institucional	AEI	Acción Estratégica Institucional	Categoría ID	Categoría	Producto ID	Producto	Actividad Presupuestal ID	Actividad Presupuestal
OEI.04	FORTALECER LA RECTORÍA Y LA GOBERNANZA SOBRE EL SISTEMA DE SALUD; Y LA GESTIÓN INSTITUCIONAL; PARA EL DESEMPEÑO EFICIENTE; ÉTICO E ÍNTEGRO; EN EL MARCO DE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA	AEI.04.02	GESTIÓN ORIENTADA A RESULTADOS AL SERVICIO DE LA POBLACIÓN; CON PROCESOS OPTIMIZADOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SIMPLIFICADOS.	9001	ACCIONES CENTRALES	3999999	SIN PRODUCTO	5000005	GESTION DE RECURSOS HUMANOS

6.4. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES POR CADA OBJETIVO ESPECÍFICO

Es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que la empresa ha establecido para desarrollar a lo largo del año 2023, en función al diagnóstico inicial y al cumplimiento de requisitos legales, y por consiguiente está alineado a los objetivos de gestión y operativos del sistema de seguridad y salud en el HJATCH.

El interés del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica por implementar acciones que mejoren la salud de sus trabajadores, viene desde hace mucho tiempo, con énfasis en la última década. Se han tomado medidas correctivas para reducir las consecuencias de accidentes, con énfasis en los llamados accidentes punzocortantes, identificando las operaciones y actividades que están asociadas con riesgos donde las acciones de control necesitan ser aplicadas.

Estas actividades son establecidas por medio de la implementación y seguimiento del documento Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al año 2023, para lo cual se requiere la asignación de recursos dados por la Dirección Ejecutiva del HJATCH.



A. Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento con la legislación vigente

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDADES	META	INDICADORES	RESPONSABLE
Implementación de la documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento con la legislación vigente	Actualizar el Reglamento Interno de SST	100%	Aprobación del documento	Dirección Ejecutiva/Unidad de Personal/ ESST/CSST
	Evaluar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	100%	Elaboración, revisión y de formatos del SGSST	ESST

B. Capacitaciones, charlas e inducciones en materia de la seguridad y salud en el trabajo dirigido a los servidores asistenciales y administrativos

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDADES	META	INDICADORES	RESPONSABLE
Realizar capacitaciones, charlas e inducciones en materia de la seguridad y salud en el trabajo dirigido a los servidores asistenciales y administrativos	Elaborar un Programa Anual de capacitaciones sobre seguridad y salud en el trabajo	100%	Plan anual aprobado	Unidad de Personal/ E.T. Capacitación y Difusión/ ESST
	Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo capacitados	100%	$(N^{\circ} \text{ de servidores capacitados} / N^{\circ} \text{ Total de servidores}) \times 100$	Unidad de Personal/ E.T. Capacitación y Difusión/ ESST/ CSST
	Trabajadores capacitados en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	100%	$(N^{\circ} \text{ de servidores capacitados en el tema} / N^{\circ} \text{ Total de servidores}) \times 100$	Dirección Ejecutiva/ Unidad de Personal/ E.T. Capacitación y Difusión/ ESST/ CSST

C. Vigilancia de la salud de los trabajadores para la detección temprana de enfermedades ocupacionales y estados pre patológicos

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDADES	META	INDICADORES	RESPONSABLE
Vigilar la salud de los trabajadores para la detección temprana de enfermedades ocupacionales y estados pre patológicos	Verificar la cobertura de vacunación del personal HJATCH	80%	(N° total de trabajadores vacunados/ N° total de trabajadores programados) x 100	Servicio de Inmunizaciones/ ESST
	Supervisar el cumplimiento de la asistencia al chequeo médico anual	80%	(N° total de trabajadores chequeados/ N° total de trabajadores programados) x 100	Unidad de Personal/ Bienestar de Personal/ ESST
	Seguimiento médico ocupacional a los servidores asistenciales y administrativos en caso de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales	100%	(N° de seguimientos realizados frente un incidente, accidente laboral y/o enfermedad ocupacional/ N° de registros de enfermedades ocupacionales, incidentes y accidentes de trabajo) x 100	Unidad de Personal/ ESST

D. Ejecución de medidas preventivas de seguridad y salud ocupacional

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDADES	META	INDICADORES	RESPONSABLE
   Realizar medidas preventivas de seguridad y salud ocupacional	Realizar capacitaciones para la prevención de incidentes y accidentes en el trabajo	100%	(N° capacitaciones realizadas/ N° de capacitaciones programadas) x 100	Unidad de Personal/ E.T. Capacitación y Difusión/ ESST/ CSST
	Identificar los peligros, evaluar los riesgos e implementar los controles respectivos en las diferentes instalaciones del Hospital	90%	(N° de inspecciones ejecutadas/ N° inspecciones programadas) x 100	Unidad de Personal/ ESST/ CSST/ Unidad Orgánica inspeccionada
	Realizar la inducción, capacitación, entrenamiento y simulacro de emergencias y desastres naturales	100%	(N° de inducciones, capacitaciones, entrenamientos, simulacros ejecutados/ N° de inducciones, capacitaciones, entrenamientos, simulacros programados) x 100	Unidad de Personal/ E.T. Capacitación y Difusión/ ESST/ CSST/ Unidad Funcional de Gestión de Riesgo y Desastres
	Entrega de equipos de seguridad o emergencia de acuerdo al área de servicio	100%	(N° de trabajadores registrados en recepción de EPP's/ Número total de trabajadores) x 100	Dirección Ejecutiva/ Unidad de Personal/ Unidades Orgánicas/ ESST/ CSST

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Este****Hospital
José Aguirre Tello
de Chosica****PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO 2023**

6.4.1. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y CONTROL (IPERC)

La identificación de peligros son acciones de observar, identificar los peligros y factores de riesgo relacionados con los aspectos del trabajo, ambientes de trabajo, estructura e instalaciones, equipos de trabajo, como la maquinarias y herramientas, así como los riesgos químicos físicos, biológicos y disergonómicos presentes en la organización respectivamente.

La evaluación deberá realizarse considerando la información sobre la organización, las características y complejidad del trabajo, los materiales utilizados, los equipos existentes y el estado de salud de los trabajadores, valorando los riesgos existentes en función de criterios objetivos que brinden confianza sobre los resultados a alcanzar.

Para la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos laborales, se tendrá como referencia la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR.

Para su implementación se seguirán las siguientes fases:

- a) Designar al equipo evaluador.
- b) Entrenar al equipo evaluador.
- c) Recolectar la información.
- d) Aplicar y desarrollar el IPERC, analizar peligros y evaluar riesgos según la metodología escogida.
- e) Evaluar y revisar medidas de control actuales.
- f) Analizar tareas y revisar estándares y procedimientos de trabajo.

El equipo para la aplicación del IPERC estará conformado por:

- Un miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)
- Dos representantes del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (ESST)
- Un representante designado por cada departamento, servicio u oficina a ser evaluado. Los representantes de cada uno de los departamentos, servicios u oficinas deberán conocer al detalle las actividades, procedimientos y tareas que se desarrollan en cada área de trabajo.

La ejecución del desarrollo del IPERC se detalla en las actividades del Programa Anual 2022 de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (ESST) es la responsable realizar el diagnóstico Línea Base del SGSST mediante el análisis de la Lista de verificación de Lineamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la mejora continua del Sistema, prevención de riesgo laborales y mejora del bienestar de los trabajadores, establecidos en la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR.



6.4.2. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Con motivo de fomentar una cultura de prevención relacionada al tema de Seguridad y Salud en el Trabajo y el autocuidado en nuestros trabajadores, en cumplimiento del marco normativo de la Ley N° 29783 como indica el artículo 35-b, el artículo 27 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

El Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolla acciones de inducción, capacitación, charla y entrenamiento, destinados a promover el desarrollo de comportamientos seguros, dar a conocer los procedimientos e instrucciones de acuerdo al puesto de trabajo, informar sobre los procedimientos, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; de tal manera que el colaborador sea capaz de identificar peligros, evaluar riesgos y tome medidas de prevención al desempeñar sus labores.

El objetivo principal, es sensibilizar a los trabajadores sobre los riesgos a los que están expuestos durante el desarrollo de sus actividades y brindarles los medios y herramientas necesarias para hacer frente a estos.

La estrategia de implementación de las mismas será desarrollada por el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, y el Equipo de Trabajo de Capacitación y Difusión se proponen las siguientes actividades:

De acuerdo a lo indicado en el artículo 35 de la Ley N° 29783, respecto a las responsabilidades del empleador, deberá realizarse no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo, siendo estas específicas a los riesgos laborales, así como desarrollarse dentro de la jornada laboral. De tal manera que se evidencie en el documento Registro de Inducción, Capacitación, Charla, Entrenamiento y Simulacro de Emergencia.

Estas capacitaciones pueden ser además coordinadas con entidades externas como EsSalud, INDECI, Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica, Bomberos, etc).

El programa de capacitación deberá incluir a todos los trabajadores de la institución, profesionales, técnicos y obreros, cualquiera sea su modalidad de contratación. Ver Anexo 1.

Para el Registro de Asistencia se utilizará el Anexo 5, para casos de reuniones, charlas, inducción, simulacros, capacitaciones; entre otros.

• CHARLA DE INDUCCIÓN PARA TRABAJADORES NUEVOS

En cumplimiento con la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como un estándar obligatorio, dentro del ámbito de los proyectos todo trabajador nuevo recibirá el Curso de Inducción al personal nuevo, impartido por el personal especializado en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo y estará dirigido para el siguiente personal:

- Personal Permanente
- Personal SubContratista
- Personal Nuevo
- Personal que cambia de tarea

• CHARLAS DIARIAS DE 5 MINUTOS (AL INICIO DE LABORES)

Dentro del ámbito de los proyectos ejecutados, el responsable de área o turno dictará periódicamente antes de iniciar la jornada, una reunión de 5 minutos con todo su personal y en la que se les señalará los riesgos propios del trabajo que van a realizar en la jornada de trabajo recomendando las medidas a tomar para evitar incidentes y accidentes.

Todas las charlas y reuniones tendrán un registro de asistencia o un acta, según fuera el caso, de acuerdo a los formatos establecidos, llevando un control y archivos de los mismos, que podrán ser revisados por el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.4.2.1. Simulacros de Emergencia

Un simulacro pone a prueba la capacidad de respuesta del personal y su ejercicio permite evaluar y retroalimentar los planes. Los simulacros sirven para acostumbrar al personal a adoptar rutinas de acción más convenientes para reaccionar en caso de una emergencia.

Simulacros de emergencia como accidentes, incendios, sismo, se darán con el fin de mantener presente los conocimientos obtenidos en forma teórica/ práctica de las distintas emergencias, sobre todo a los integrantes de las brigadas de emergencias.

Durante las jornadas de trabajo del personal de la sede institucional y las jornadas de trabajo durante en la ejecución de cada uno de los proyectos se realizarán al menos dos simulacros para reforzar los conocimientos del personal.

Dicha actividad, se realizará en coordinación con la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos y Desastres.

6.4.3. PROGRAMA DE PAUSAS ACTIVAS (ERGONOMÍA)

Las pausas activas son períodos de descanso en el cual la persona realiza una actividad física con una serie de movimientos o estiramientos musculares de las partes de su cuerpo que le permitan romper la continuidad de las posiciones sostenidas, mejorando la circulación de las posibles lesiones musculo esqueléticas a más de que promueve un cambio de rutina habitual que le permite períodos de recuperación que siguen a los períodos de tensión de carácter fisiológico y psicológico generados por el trabajo.

De esta manera, el programa de Pausas Activas está dirigido a los trabajadores del Hospital José Aguirre Tello de Chosica, enfocándose en el personal que labora en la sede administrativa.

Por lo que la ejecución de pausas activas deberá realizarse diariamente y entre 2 horas de trabajo, así como en el mismo sitio de trabajo.

El Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con el Equipo de Bienestar de Personal fomentará en dicha actividad, a través de informar a través de gráficos, carteles físicos y virtuales al personal los ejercicios físicos que deben aplicar para evitar la fatiga musculo-esquelética.



6.4.4. PROGRAMA DE INSPECCIONES

La inspección de seguridad es una técnica que consiste en un análisis, realizado mediante observación directa al personal, los equipos y herramientas que estén usando en las distintas actividades, para identificar los peligros existentes y evaluar los riesgos en los diferentes puestos de trabajo. Las que están destinadas a detectar condiciones inseguras o actos inseguros de los trabajadores, equipos, infraestructura y otros; detectando oportunamente las condiciones sub estándar para corregirlos antes de que se produzcan accidentes y para actuar evitando la reaparición de esos riesgos; para ello el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta con un Programa de Inspecciones, los cuales serán realizados por el Equipo de SST, en coordinación con el Comité de SST.

La inspección se llevará a cabo exhaustivamente en todos los ambientes de la sede asistencial, administrativo y consultorios externos; como también todos los frentes de trabajo de los proyectos en ejecución, acompañado de los responsables de las distintas áreas o con una persona relacionada con el trabajo.

Se realizarán inspecciones en las diferentes áreas de todos los establecimientos de la Unidad Ejecutora, las cuales serán de 2 tipos:

- Inspecciones Programadas
- Inspecciones Inopinadas

La ejecución de las inspecciones planificadas se realizará de acuerdo al Programa Anual de SST por el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, participando los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El cronograma de inspecciones internas se muestra en el Programa Anual de Inspecciones seguridad y salud en el trabajo. Ver Anexo 2. Los resultados de estas inspecciones serán registrados en el documento Registro de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Durante la inspección se verificará:

- a) Prevención de Incendios
 - Instalaciones eléctricas defectuosas
 - Ubicación inadecuada y/o falta de equipos de extinción de fuego
- b) Infraestructura y equipamiento
 - Infraestructura defectuosa que pueda ocasionar accidentes
 - Señalización de áreas de riesgo, lugares seguros, rutas de evacuación y puntos de reunión
 - Mal diseño del ambiente laboral
- c) Limpieza
 - Exposición a altos niveles de ruido ocupacional
 - Condiciones higiénicas
 - Orden y limpieza del área
 - Uso de equipos de protección personal adecuados para labor

Como material de apoyo, se cuenta con Formatos de Inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo (ver Anexo 6, Anexo 7 y Anexo 8), donde se verificarán diferentes puntos en cuanto a:

- Estructuras/ Instalaciones
- Aspectos Eléctricos, Biológicos, Químicos, Físicos y Ergonómicos
- Sistemas de Emergencia

***Estos programas serán revisados periódicamente, según establece cada programa, con la finalidad de evitar desviaciones.**

6.4.5. PLAN DE CONTINGENCIA

En cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia, el Hospital José Agurto Tello de Chosica implementa Plan de Contingencia para casos de desastre, el cual es evaluado y actualizado.

El Plan de Contingencia establece procedimientos de respuesta ante situaciones de incendio, sismo, derrame de sustancias peligrosas (fugas) y evacuación, estableciendo su organización, brigadas, entre otros.

Como entrenamiento a los trabajadores para la adecuada respuesta a las situaciones de emergencia (contempladas en el plan de contingencias), se realizarán durante el año simulacros que representen dichas contingencias.

Los simulacros pueden ser programados e inopinados, éstos últimos se realizarán según lo requerido por la autoridad competente.

El Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo presentará un Plan de Ejecución del Simulacro en la charla previa al simulacro, detallando la secuencia a seguir,

Después de realizado el Simulacro se levantará el Acta de Ejecución del Simulacro, donde se pondrá las conclusiones del mismo, las observaciones. Sugerencias y comentarios por parte de los trabajadores.

Se elaborará un Informe de Simulacro, dirigido al Responsable de la Unidad de Personal, donde se detallará los resultados obtenidos, lista de asistencia, fotografías, conclusiones, recomendaciones.

6.4.6. PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

La Unidad de Personal en coordinación con el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, vienen implementando el programa de Salud Ocupacional dirigido a todos los trabajadores del Hospital José Agurto Tello de Chosica, cuya finalidad es contribuir con la preservación de la salud y la seguridad del trabajador en su ambiente de trabajo para la mejora de la calidad de vida individual y colectiva en la coyuntura POST COVID-19, y participar en la vigilancia y seguimiento ocupacional de todos los servidores; para lo cual se implementará un programa de actividades que están destinadas a cuidar la salud de los trabajadores, tales como: Registro de accidentes laborales, registro de enfermedades ocupacionales, Exámenes médico ocupacionales, realizados por el médico con especialidad en Medicina Ocupacional, estos se realizan cada dos años.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Este

Hospital
José Agurto Tello
de Chosica

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO 2023

La Vigilancia Médico Ocupacional tienen la finalidad de dar a conocer los riesgos físicos, químicos, psicosociales, biológicos y ergonómicos existentes en los ambientes de trabajo, al cual están expuestos los trabajadores durante su jornada laboral de este modo proteger y preservar la salud de los trabajadores a través de medidas preventivas y correctivas para evitar accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. Los Exámenes Médicos Ocupacionales serán programados para los trabajadores de las distintas áreas existentes de la institución, teniendo el compromiso de realizar los exámenes médicos de forma progresiva según corresponda. El médico ocupacional de la institución es responsable de coordinar con quien corresponda para su realización y citar al trabajador para su evaluación con resultados en el horario y consultorio destinado a Salud Ocupacional.

El Hospital "José Agurto Tello" de Chosica ha considerado dentro del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo – 2023, la definición del requerimiento de dichos monitoreos; así como su ejecución y la elaboración de planes de acción en base al análisis de los resultados.

El Hospital "José Agurto Tello" formulará el Programa de Vigilancia de la Salud, que consiste en los Exámenes Médicos Ocupacionales, registro de enfermedades ocupacionales y se realizará la vigilancia médica ocupacional (seguimiento) en el Hospital "José Agurto Tello" de Chosica.

Para mayor detalle sobre las actividades ver Anexo 3.

6.4.6.1. Vigilancia Médico Ocupacional

Para mantener ambientes de trabajo confortables y saludables, el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará los monitoreos y supervisión de los agentes físicos (iluminación- ruido), biológicos y la evaluación de riesgo disergonómicos.

Son controles realizados por el Médico Ocupacional en todas las áreas administrativas y asistenciales para verificar el cumplimiento de los estándares de salud ocupacional con el objetivo de evaluar a los trabajadores durante su jornada laboral, evaluando riesgos ergonómicos, prevención de patologías transmisibles y no transmisibles.

Estas actividades se ejecutarán de acuerdo al Cronograma Anual de Actividades en Salud Ocupacional, las principales actividades a desarrollar son los exámenes médicos ocupacionales bianual, retiro, seguimiento de observaciones, inspecciones programadas e inopinadas a los diferentes servicios de la institución y capacitaciones en salud ocupacional.

6.4.6.2. Consulta Médica Ocupacional

Es la evaluación médica que se realiza al trabajador durante el ejercicio del vínculo laboral, estos exámenes tienen por objetivo vigilar la salud de los trabajadores para la detección temprana de enfermedades ocupacionales y estados pre patológicos a través de las actividades de vigilancia y seguimiento médico ocupacional a los servidores asistenciales y administrativos en caso de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales. Ver Anexo 4.



6.4.6.3. Examen Médico Ocupacional

Cabe mencionar que los exámenes ocupacionales se realiza para los trabajadores Nombrados y CAS.

Para el cumplimiento del Examen Médico, cada trabajador debe evidenciar el Examen Médico Ocupacional Anual antes de salir de vacaciones, estos pueden ser realizados por:

- EsSalud
- Examen gestionado por el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo
- De forma particular (clínica)

6.4.6.4. Examen Médico de Retiro

Evaluación médica realizada al trabajador respecto a su condición de salud días previos del cese labora, tendrán validez los exámenes ocupacionales realizadas con una antigüedad no mayor de 2 meses, mediante este examen se busca detectar enfermedades relacionadas al trabajo, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.

6.4.7. REGISTRO DE ACCIDENTES LABORALES Y DE LAS ENFERMEDADES OCUPACIONALES

La investigación de incidentes de trabajo es una actuación preventiva cuyo punto de arranque es la previa existencia de un accidente de trabajo. La finalidad de la investigación de accidentes o incidentes de trabajo es identificar los errores u omisiones en los sistemas de seguridad empleados hasta ese momento y que se han mostrado insuficientes o ineficaces.

La notificación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se realizará en cumplimiento del Art. 82 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Art. 110 del D.S. N° 005-2012-TR y su modificatoria "Decreto Supremo que aprueba el Registro Único Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 002-2014-TR.

Los Accidentes de Trabajo son notificados y registrados en la Ficha Única de Accidentes de Trabajo según el PETS "Procedimiento, Reporte, Notificación e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo del HJATCH" aprobado por Resolución Directoral N°290-2022-DE/HJATCH, para luego realizar la investigación del suceso e identificar los factores prevenibles; emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos (prevención).

- Es obligación del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
- Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes, a cargo del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asimismo, el trabajador accidentado deberá contar con la Ficha Única de Análisis de Accidente de Trabajo, lo cual formará parte del expediente de investigación del accidente

de trabajo, por lo que se requiere el registro del nombre, diagnóstico, firma y sello del médico que atiende al trabajador accidentado (médico tratante).

- d. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.
- e. Cabe mencionar que las Empresas Contratistas, Servicios Técnicos Especializados y/o Actividades Complementarias deberán contar obligatoriamente con el SCTR Salud y SCTR Pensión vigente de todos sus trabajadores.

Se realizará la investigación de accidentes e incidentes, a fin de definir la causalidad de estos hechos a fin se realicen las medidas preventivas y se apliquen los controles necesarios.

En caso de accidente punzocortante, se deberá notificar a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental para realizar el manejo inicial del trabajador accidentado. Posteriormente, a los resultados se hará seguimiento por parte del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los exámenes auxiliares en caso de accidente laboral son asumidos por la institución, siempre y cuando se haya notificado; es decir dentro de las primeras 24 horas.

Se realizará el registro y seguimiento de los accidentes laborales, descansos médicos y enfermedades ocupacionales: ocurridos en la empresa, informando al Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante un informe mensual de gestión.

El médico en Salud Ocupacional es el responsable de hacer el seguimiento médico ocupacional del trabajador accidentado, desde la atención médica hasta su alta.

Finalmente, se verificará que se hayan adoptado las medidas correctivas necesarias, asimismo emitirá las recomendaciones respectivas; de considerar de gravedad el evento, se convocará a una sesión extraordinaria y se realizará la investigación de accidentes conforma a ley.

Las estadísticas de los incidentes y accidentes de trabajo que ocurren en el Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como planificar las futuras actividades de prevención.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "JOSE AGUIRRE TELLO DE CHOSICA"

Nº 296-2022-DE/113/CH

06 DIC 2022



Resolución Directoral

CHOSICA 06 de diciembre 2022

VISTO:

El Expediente 2249-00012-00 que contiene el provido de la Dirección Ejecutiva, Nota Informativa Nº 180-2022-DE/HATCH, de fecha 28 de noviembre de 2022, Memorando Nº 1918-2022 CHACHALIN de fecha 18 de noviembre de 2022, Nota Informativa Nº 2721-2022-DE/HATCH de fecha 15 de noviembre de 2022, Informe Técnico Nº 1019-2022-EGEST-CHACHALIN de fecha 15 de noviembre de 2022, mediante la aprobación del DOCUMENTO TÉCNICO: "PROCEDIMIENTO : REPORTES NOTIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO" del HOSPITAL JOSE AGUIRRE TELLO DE CHOSICA, Y.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, equidad y calidad.

Que, la Ley 29462, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene el propósito de promover la cultura de prevención en el ambiente laboral a partir de los esfuerzos de los empleadores, los sindicatos y el Estado. Las normativas corralan mecanismos y procedimientos de gestión para asegurar la integridad de trabajadores en casos de accidentes laborales, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales.

Que, el reglamento de la Ley 26783 establece que el Accidente de Trabajo (AT) es "todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una minusvalía o la muerte. En también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo".

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 426-2012-1/EMD, se aprobó las "Normas para la investigación de accidentes, enfermedades del Ministerio de Salud", estableciendo entre sus objetivos específicos evaluar la aplicación de etapas estandarizadas, transparentes y explícitas para la emisión de los documentos normativos del Ministerio de Salud, brindar a sus instancias promotoras de regulación de Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas.

Que, el inciso 1 del artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-JUS, establece que: "Los actos de Administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes posibles, su evaluación será el resultado de la ejecución de los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subordinados en la forma legalmente prevista".

	"LA SEGURIDAD ES AUTOSTIMA, POR ESO YO ME QUIERO" SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	PROCEDIMIENTO: REPORTES, NOTIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO		
	EQUIPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA: 14/11/2022	CÓDIGO: HJATCH-UP-EST-3-FH1
	UNIDAD DE PERSONAL	VERSION: 01	PÁGINA 1 de 12

1. **OBJETIVO**
 - 1.1. **Determinar y hacer seguimiento medible** de las conductas encaminadas a evitar o eliminar las causas para evitar la repetición del mismo accidente o incidente, y mejorar la prevención en el Hospital "José Agustín Tula" de Chicla.
2. **ALCANCE/AMBITO DE APLICACION**
 El alcance del presente procedimiento considera a todos los trabajadores administrativos y asistenciales, y aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.
 Su cumplimiento es obligatorio.
3. **BASE LEGAL**
 - 3.1. Ley N° 29580, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - 3.2. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por Decreto Supremo N° 012-2014-TR
 - 3.3. Decreto Supremo N° 012-2014-TR, Decreto Supremo con anexos de Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica al artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - 3.4. Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba formatos muestrales de registros obligatorios del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
 - 3.5. D.O. 45001 (Código Sistemático de Clasificación de la Seguridad y Salud en el Trabajo)
 - 3.6. Resolución Directoral N° 121-2021-DE-ALATCH, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - 3.7. Resolución Directoral N° 001-2022-DE/ HJATCH, Reglamento Interno de Trabajo
4. **DEFINICIONES Y ABBREVIATURAS**
 - 4.1. **DEFINICIONES**
 - 4.1.1. **Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad y aún fuera del lugar y horas de trabajo.
 Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:
 1. **Accidente Leve:** Suceso que resultó resultado de la evaluación médica, genera un o accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
 2. **Accidente Incapacitante:** Suceso que resultó resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tienen en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
 - a) **Total Temporal:** cuando la lesión genera un o accidentado la incapacidad de volver a sus labores, se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

• RIESGO BIOLÓGICO

Bajo esta perspectiva, el presente documento plantea la necesidad de implementar acciones para la promoción de alimentos y nutrición saludable, dirigidos a los servidores a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en aras de velar por la salud de los servidores, los profesionales de los procesos de seguridad y salud en el trabajo y proceso de bienestar de personal social, del subsistema de gestión de las relaciones, humanas sociales, responsables de generar y mantener ambientes laborales saludable.

Para ello se ha implementado el **Plan de Acción de Soporte Nutricional para el otorgamiento del apoyo alimentario como prevención para reducir el riesgo laboral por enfermedades transmisibles en materia de seguridad y salud en el trabajo del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica**, esto permitirá reducir el riesgo laboral, mejorando el sostenimiento de una buena y saludable alimentación, evitando y minimizando su vulnerabilidad, ante cualquier contagio de enfermedades ocupacionales y transmisibles (Tuberculosis, diarrea y gastroenteritis de presunto origen infeccioso) dentro y fuera del hospital. El Soporte Nutricional como prevención de la Seguridad y Salud en el trabajo, mejora la condición de sus acciones laborales de los trabajadores, facilitando sus servicios, con eficiencia y eficacia a los usuarios externos e internos del hospital.



6.4.8. CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN

Dirigido a todo el personal asistencial y administrativo de la Unidad Ejecutora 042 Hospital "José Agurto Tello" de Chosica con la finalidad de prevenir enfermedades ocupacionales o enfermedades inmunoprevenibles relacionadas al trabajo.



6.4.9. ENTREGA, USO Y CUIDADO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Por ello, considerando que el empleador está en obligación de proveer a sus trabajadores la indumentaria necesaria para trabajar de forma segura, y que en nuestro rubro de trabajo por las características de atenciones que realizamos, estamos expuesto a contaminación o contagio de agentes infecciosos, siendo esto sustentados por investigaciones científicas que ya han determinado.



Por tanto, los trabajadores de la Unidad Ejecutora 042 Hospital "José Agurto Tello" de Chosica nombrados, contratados, locadores de servicios, recibirán sus Equipos de Protección Personal (EPP) según su área de trabajo por el riesgo ocupacional al que están sometidos.

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Este****Hospital
José Agurto Tello
de Chosica****PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO 2023**

6.4.10. SUPERVISIÓN DE BOTIQUINES

El botiquín es un recurso básico para la prestación inmediata de auxilio en un episodio de emergencia, por lo cual es vital su implementación en los lugares o ambientes de trabajo, a cargo de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos y Desastres con recomendaciones por el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales serán:

- **Elaborar la Cartilla de Inspección del Botiquín** para que el área usuaria verifique el estado de insumos biomédicos.
Los insumos deben indicar su fecha de vencimiento, para determinar la vigencia, el mantenimiento y/o cambio de estos, o si se requiere adquirir otro.
- **Verificar y supervisar el estado de los insumos**, que se realizará de manera trimestral.
- **Establecer el Rotulado del contenido del botiquín**, según peligro y riesgo identificado en el área de trabajo.

La ubicación del botiquín deberá contar con la señalización de acuerdo a la Norma Técnica Peruana 399.010-1 y estar ubicado en un lugar visible y accesible.



6.4.11. SERVICIOS POR CLIENTES, SUBCONTRATAS Y PROVEEDORES QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD LABORAL Y/O FUNCIONES EN EL HJATCH

El Hospital "José Agurto Tello" de Chosica busca promover las buenas prácticas de seguridad y salud en el trabajo en los procesos de adquisición de bienes y servicios con sus proveedores. Ante ello, el HJATCH ha considerado, en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecer los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo que estos deben cumplir en el documento.

La contratación de clientes, subcontratos y proveedores se harán respetando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Las empresas de servicios cumplirán lo establecido en el Art. 2, 4 y 10 del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los servicios que se brinden la Unidad Ejecutora 042 Hospital "José Agurto Tello" de Chosica a través de contratistas, subcontratistas y proveedores, deberán garantizar cumplir lo establecido en nuestro Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST)

- a. La verificación de la contratación de los seguros complementarios para el trabajo de riesgo de acuerdo a la normativa.
- b. El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Los Gerentes de las Empresas de Servicios Tercerizados y Empresas Proveedoras deberán garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con las actividades que se desarrollan. Las obligaciones de los gerentes de empresas de Servicios Tercerizados y proveedores, así como de los supervisores y/o autoridades a cargo de los trabajadores provenientes de empresas de Servicios Tercerizados y proveedoras que realizan funciones en el Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, se encuentran normadas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de la Ley y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica.



**PERÚ****Ministerio
de Salud****Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Este****Hospital
José Agurto Tello
de Chosica****PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO 2023**

El empleador que asume el contrato principal en cuyas instalaciones desarrollan actividades, trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, garantiza:

- a) La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales.
- b) La seguridad y salud de los trabajadores.
- c) La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a la ley por cada empleador.
- d) La vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de la empresa, entidad pública o privada que destacan su personal.

Los responsables de las empresas de servicios tercerizados y empresas proveedoras del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, deberán entregar una copia de su Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la normativa vigente (programa de capacitación, entrenamiento, simulacros, inducción, inspecciones de equipos, vehículos, herramientas, botiquines, registro de evaluaciones médicas ocupacionales, monitoreos, etc).

Se supervisará periódicamente al personal de empresas que brindan servicios de terceros y empresas proveedoras, en cuanto al cumplimiento de la seguridad y salud del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica.

Los visitantes recibirán instrucciones antes de su ingreso a áreas hospitalarias.

El personal nuevo y el personal en formación recibirán una charla de inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como prevención de riesgos laborales, de acuerdo a la actividad que desarrollarán.

• **Requisitos para la admisión en el HJATCH**



- 1) Presentar documentación que sustente la vigencia de su Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), el nombre de la aseguradora y periodo de cobertura.
- 2) Presentar Certificado de Aptitud para el Puesto de Trabajo emitido por su empresa o la EPS contratada por medio de la empresa.

• **Requisitos para la ejecución de Funciones, Tareas y Actividades de los trabajadores de Empresas Tercerizadas en el HJATCH**



- 1) Contar con Equipos de Protección Personal, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del HJATCH y en las Disposiciones del Manual de Bioseguridad Hospitalaria del HJATCH.
- 2) Cumplir las disposiciones de seguridad establecidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del HJATCH, Manual de Bioseguridad y Normatividad en SST establecida para la actividad ejecutada.
- 3) El responsable de las empresas entregará documentación de tener actualizado el SCTR de sus trabajadores en forma mensual al Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo. Calendario de vacunación completa.



Cada Nivel Jefatural debe ser responsable de que estos se cumplan. Asimismo, cada personal nuevo que ingresa a laborar en el Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, deberá pasar por un Examen Médico de Ingreso para determinar y evaluar el estado clínico de la persona, y hacer seguimiento en el tiempo que permanece prestando servicios en la Institución.

EL INCUMPLIMIENTO de las normas y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo serán sujetos a sanción de acuerdo a los contratos vigentes; incluso podrán ser causal para dar por terminado el contrato.

6.5. PRESUPUESTO

6.5.1. Requerimientos de Bienes y Servicios

a) Bienes

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Archivadores	Unidad	10
2	Papel Bond A4	Paquete	10
3	Folder Manila	Paquete	1
4	Sobre Manila	Paquete	1
5	Formato Examen Médico Ocupacional	Millar	0.5
6	Formato de Inspección	Unidad	50
7	Formato de Registro de Asistencia	Unidad	50
8	Engrampadora, perforador, tijera, sacagrapas, borrador, tajador, etc	Unidad por c/u	2
9	Lapiceros y lápices	Paquete	2



b) Recursos informáticos y equipo inmobiliario disponible

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESTADO	CANTIDAD
1	Escritorio	Bueno	2
2	CPU	Bueno	2
3	Monitor	Bueno	2
4	Silla	Bueno	2
5	Impresora compartida Unidad	Bueno	1

c) Inversión en Capacitaciones ¹

Nº	CAPACITACIÓN	FECHA PROGRAMADA	PRECIO TOTAL
1	Prevención de incidentes y accidentes de trabajo	Febrero 2023	520.00
2	Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control (IPERC)	Mayo 2023	520.00
3	Enfermedades ocupacionales y riesgo ergonómico	Agosto 2023	520.00
4	Uso de Equipo de Protección Personal (EPP)	Noviembre 2023	520.00
MONTO TOTAL			2 080.00



 PERÚ	Ministerio de Salud	Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este	Hospital José Aguirre Tello de Chosica	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023
---	----------------------------	---	---	---

¹ Las capacitaciones incluidas en el presente serán realizadas en coordinación con el Equipo de Capacitación (Unidad de Personal)

c.1) Inversión en una (01) capacitación¹

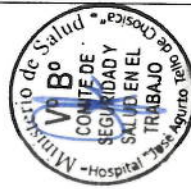
N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Papel Bond A4 para encuestas	1	Paquete	15.00	15.00
2	Afiches	50	Unidades	3.00	150.00
3	Material de apoyo (tríptico, dípticos, folletos, brochure, etc.).	35	Unidades	3.00	105.00
4	Break (Receso)	50	Unidades	5.00	250.00
MONTO TOTAL POR CAPACITACIÓN S/.					520.00
MONTO TOTAL EN CAPACITACIONES (4) S/.					2080.00

El monto mencionado considerado es de manera presencial.



6.6. FINANCIAMIENTO

N°	FUENTE FINANCIAMIENTO	PRODUCTO	ACTIVIDADES	TAREA OPERATIVA	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	PRESUPUESTO		TOTAL	RESPONSABLE	
								P. Unitario			
1	RECURSOS ORDINARIOS	3999999	5000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Impresión y Enmarcado de la Política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Gigantografía enmarcada	2	S/. 50.00		S/. 100.00	Oficina de Administración/ Comunicaciones	
2				Plan de Trabajo 2022	Plan Aprobado e Impreso	1	S/. 20.00		S/. 20.00	ESST/Oficina Administración/ U. Personal	
3				Impresión de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST)	Reglamento aprobado e impreso	2	S/. 20.00		S/. 40.00	ESST/Oficina Administración/ Comité de SST	
4				Difusión de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST)	Manual Impreso y Distribuido	383	S/. 10.00		S/. 3,830.00	ESST/Oficina Administración/ Comunicaciones	
6				Examen Médico Ocupacional de los trabajadores del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica	Examen Médico y Psicológico Ocupacional	383	S/. 150.00		S/. 57,450.00	ESST/Oficina Administración/ UP- Bienestar de Personal	
7				Afiches de sensibilización sobre el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	Afiche	200	S/. 1.00		S/. 200.00	ESST/Oficina Administración/ Comunicaciones	
TOTAL										S/. 61,640.00	Sujeto a Disponibilidad Presupuestal



6.7. ACCIONES DE MONITOREO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN

6.7.1. Identificación de Indicadores

El Hospital "José Agurto Tello" de Chosica registrará permanentemente y evaluará mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo. Así como, se realizará el seguimiento de las actividades ejecutadas en base a la programación.

Los resultados del análisis permitirán utilizar esta información con las tendencias en forma proactiva y focalizada con el fin de reducir los índices de accidentabilidad.

6.7.1.1. Indicadores de Gestión

Se elaborarán registros de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo como Accidentes, Incidentes y Enfermedad Ocupacional. Se utilizarán los indicadores de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para tomar decisiones en base a sus resultados obtenidos, que son comparados con los objetivos y metas establecidas en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

i. Indicador de Accidentes

Se medirá el porcentaje total de accidentes ocurridos en el Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, con la finalidad de identificar y evaluar los riesgos en procedimientos, instalaciones y situaciones que pueden causar incidentes y accidentes, para ello se considerará los siguientes aspectos:

- **Forma de Cálculo:** fórmula para obtener el indicador

$$\frac{N^{\circ} \text{ de trabajadores accidentados}}{N^{\circ} \text{ total de trabajadores}} \times 100$$

- **Línea de Base:** se trata de la base en la que se centrará el resultado, considerando el indicador de accidentes del año anterior. Es decir, usando la misma ecuación y tomando los datos del período 2021.

- **Valor esperado:** es el puntaje que se espera lograr, es decir como toda institución y/o empresa, no se desea tener ningún accidente. En tal sentido, el valor debería ser 0%.

ii. Indicador de Capacitaciones

Se medirá el cumplimiento de la capacitación, información y comunicación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que se tendrá en cuenta el siguiente indicador:

$$\frac{N^{\circ} \text{ trabajadores capacitados}}{N^{\circ} \text{ total de trabajadores}} \times 100$$

iii. Indicador de Inspecciones

Se medirá las inspecciones de seguridad realizadas según lo programado y coordinado, para ello tendremos en cuenta la siguiente ecuación:

$$\frac{N^{\circ} \text{ de inspecciones realizadas}}{N^{\circ} \text{ inspecciones programadas}} \times 100$$



INDICADOR	FORMA DE CÁLCULO	LÍNEA DE BASE	VALOR ESPERADO	FUENTE
ACCIDENTES Porcentaje de incidentes y accidentes ocurridos	$\frac{N^{\circ} \text{ de trabajadores con accidentes}}{N^{\circ} \text{ total de trabajadores}} \times 100$	1.15%	0%	Unidad de Epidemiología/ Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo/ Unidad de Personal
CAPACITACIONES Porcentaje de incidentes y accidentes ocurridos	$\frac{N^{\circ} \text{ trabajadores capacitados}}{N^{\circ} \text{ total de trabajadores}} \times 100$	30%	100%	Área de Capacitación/ Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo/ Unidad de Personal
INSPECCIONES Porcentaje de incidentes y accidentes ocurridos	$\frac{N^{\circ} \text{ de inspecciones realizadas}}{N^{\circ} \text{ inspecciones programadas}} \times 100$	40%	100%	Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo/ Comité de SST

6.7.2. Reuniones de Gestión

Tienen como finalidad transmitir las últimas disposiciones de seguridad y salud en el trabajo. A su vez constituyen un canal de comunicación entre los diferentes niveles de la organización. Para registrar la participación y compromiso del personal a las reuniones.

Para ello, se utilizarán los formatos de "Registro de Participación" y el "Acta de Reunión".

El Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará reuniones mensuales y los acuerdos que se tomen quedarán descritos en el Acta de Reunión del Equipo de Trabajo.

VII. RESPONSABILIDADES

a) Dirección Ejecutiva

- Establecer, implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para mantener un ambiente laboral seguro y saludable.
- Gestionar los recursos necesarios para la implementación de todas las actividades contenidas en el presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Liderar y hacer cumplir el contenido del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, en todo ámbito de la Unidad Ejecutora, manifestar un compromiso visible con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Programar, planificar, ejecutar y controlar la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, verificando la implementación y uso de los estándares de seguridad, procedimientos seguros, así como el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Organizar, ejecutar y supervisar el cumplimiento del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo, que puedan afectar sus funciones. Así como, realizar exámenes médicos ocupacionales.
- Administrar toda la información relacionada a la seguridad, incluyendo las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales para determinar las causas y corregirlas o eliminarlas.
- Brindar charlas, inducciones y capacitación a los trabajadores en medidas de seguridad y de salud en el trabajo.
- Participar en la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, y llevar un registro de datos y estadísticas sobre estos eventos suscitados.
- Realizar inspecciones programadas e inopinadas con la finalidad de identificar los peligros, evaluar los riesgos y proponer medidas de control en las áreas de trabajo.
- Coordinar con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo acerca de las actividades y desarrollo de las mismas.

c) Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Las funciones y responsabilidad del Comité de SST, se encuentran establecidas en el Artículo 8 del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) del Hospital "José Aguirre Tello" de Chosica.

- El Comité de SST tiene por objetos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.
- Desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en el Artículo 42 del D.S. N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783).
- El Comité de SST realiza sus actividades en coordinación con el Equipo de SST.
- Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y de las actividades del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Promover la participación en las charlas, inducciones y capacitaciones que desarrolla el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en la investigación de accidentes de trabajo.
- Proponer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones de trabajo.
- Promover que al inicio de la relación laboral los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.



- Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/as trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas, según el Artículo 72 del D.S. 005-2012-TR Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

d) Niveles Jefaturales

- Participar proactivamente y cumplir con las actividades para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ser responsable de la participación y cumplimiento del personal a su cargo en la ejecución del presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y procedimientos establecidos para la ejecución del trabajo.
- Asegurar la comunicación de las actividades a desarrollar en materia de seguridad y salud en el trabajo a todo el personal y partes interesadas.
- Velar por que su personal este adecuadamente capacitado en la prevención de riesgos laborales, para lo cual coordinará oportunamente con las Unidades Orgánicas.
- Gestionar las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para eliminar o reducir las causas que originen incidentes o accidentes, así como los riesgos para la salud.
- Informar y/o reportar inmediatamente al Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ocurrencia de incidentes, accidentes y cualquier alteración visible de la salud de su personal en su área.
- Colaborar con la investigación de incidentes y accidentes de trabajo dentro de sus competencias.

e) Unidad de Personal

- Difusión y entrega del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los trabajadores del HJATCH.
- Coordinar la realización de los exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores.
- Comunicar al Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo del personal ingresante a la Institución en las distintas modalidades para la respectiva inducción en materia de seguridad.
- Recepcionar y llevar el registro de descansos médicos por enfermedad común, así como la elaboración de estadísticas correspondiente a través de Bienestar de Personal.
- Informar y coordinar con las Jefaturas de Departamentos y Oficinas sobre el desarrollo de las actividades por el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.



f) Trabajadores

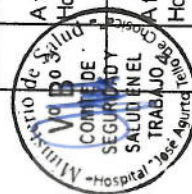
- Los trabajadores son responsables de cumplir con las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), asumiendo actitudes preventivas en cada labor que realizan,
- Cumplir con sus funciones teniendo en cuenta la prevención en seguridad, salud e higiene en el ámbito laboral; y en base a los procedimientos de trabajo establecidos.
- Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los Equipos de Protección Personal (EPP) en el desarrollo de sus funciones laborales.
- Participar activamente en las actividades, charlas informativas, entrenamientos y capacitaciones programadas por el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cumplir con la asistencia a las evaluaciones médicas, así como las citas de vigilancia en salud ocupacional.
- Reportar inmediatamente los incidentes y accidentes laborales ocurridos dentro de la jornada laboral; así como las enfermedades, actos y condiciones inseguras a su Jefe Inmediato; y al Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Comunicar a su Jefe inmediato superior cualquier peligro o riesgo identificado en el área de trabajo para tomar las medidas correctivas.
- Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- Cumplir con las indicaciones emitidas por el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de SST con respecto a la prevención de peligros y riesgos laborales.



VIII. ANEXOS

Anexo 1 – Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo 2023

 Ministerio de Salud		HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA												Código: HJATCH-UP-ESST-P-001					
LA SEGURIDAD NO ES UN LEMA, ES UNA FORMA DE VIDA														Versión: 01				Página: 1 de 1	
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO														PLAN ANUAL 2023					
PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIONES EN SST																			
UNIDAD DE PERSONAL		EQUIPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO												PLAN ANUAL 2023					
Item	Unidades/Unidades Funcionales/ Departamentos/ Servicios	Cursos	Horas Mínimas Capacitación	Período - 2023												Responsable del dictado y realización del curso	Área de Soporte		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
1	A todo el universo Trabajadores de Hospital José Agurto Tello de Chosica	Prevención de incidentes y accidentes de trabajo	2 horas													Jefes de Unidades, Unidades Funcionales, Departamentos y Servicios	Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo		
2	A todo el universo Trabajadores de Hospital José Agurto Tello de Chosica	IPERC	3 horas													Jefes de Unidades, Unidades Funcionales, Departamentos y Servicios	Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo		
	A todo el universo Trabajadores de Hospital José Agurto Tello de Chosica	Enfermedades ocupacionales y riesgo ergonómico	4 horas													Jefes de Unidades, Unidades Funcionales, Departamentos y Servicios	Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo		
	A todo el universo Trabajadores de Hospital José Agurto Tello de Chosica	El uso de Equipo de Protección Personal (EPP)	2 horas													Jefes de Unidades, Unidades Funcionales, Departamentos y Servicios	Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo		



Anexo 2 - Programa Anual de Inspecciones en seguridad y salud en el trabajo 2023

		HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA													
Ministerio de Salud		LA SEGURIDAD NO ES UN LEMA, ES UNA FORMA DE VIDA												Código: HJATCH-UP-EST-P-002	
		SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO												Versión: 01	
		PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES												Página: 1 de 1	
UNIDAD DE PERSONAL		EQUIPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO												PLAN ANUAL 2023	
Item	Unidades/ Unidades Funcionales/ Departamentos/ Servicios	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Responsable de la Inspección	Área de Soporte
1	Unidad de Logística y Servicio de Odontostomatología													Jefes de Unidades, U. Funcionales, Departamentos y Servicios	Equipo y Comité de SST
2	Departamento de Enfermería													Jefes de Unidades, U. Funcionales, Departamentos y Servicios	Equipo y Comité de SST
3	Departamento Emergencia y Cuidados Críticos													Jefes de Unidades, U. Funcionales, Departamentos y Servicios	Equipo y Comité de SST
4	Unidad de Servicios Generales													Jefes de Unidades, U. Funcionales, Departamentos y Servicios	Equipo y Comité de SST
5	U. Estadística e Informática, U. Apoyo a la Docencia e Investigación, Unidad de Seguros													Jefes de Unidades, U. Funcionales, Departamentos y Servicios	Equipo y Comité de SST
6	Departamento Apoyo al Diagnóstico													Jefes de Unidades, U. Funcionales, Departamentos y Servicios	Equipo y Comité de SST
7	Órgano de Control Institucional, Asesoría Legal, Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Administración													Jefes de Unidades, U. Funcionales, Departamentos y Servicios	Equipo y Comité de SST
8	Unidad de Personal, Unidad de Economía y Programas Presupuestales													Jefes de Unidades, U. Funcionales, Departamentos y Servicios	Equipo y Comité de SST
9	Departamento de Pediatría													Jefes de Unidades, U. Funcionales, Departamentos y Servicios	Equipo y Comité de SST
10	Departamento Apoyo al Tratamiento													Jefes de Unidades, U. Funcionales, Departamentos y Servicios	Equipo y Comité de SST
11	Dirección Ejecutiva y Dirección Adjunta													Jefes de Unidades, U. Funcionales, Departamentos y Servicios	Equipo y Comité de SST
12	U. Gestión de la Calidad, Comunicaciones, U. Epidemiología y Salud Ambiental													Jefes de Unidades, U. Funcionales, Departamentos y Servicios	Equipo y Comité de SST
13	Departamento Gineco Obstetricia													Jefes de Unidades, U. Funcionales, Departamentos y Servicios	Equipo y Comité de SST
14	Departamento de Cirujía													Jefes de Unidades, U. Funcionales, Departamentos y Servicios	Equipo y Comité de SST
15	Departamento de Medicina													Jefes de Unidades, U. Funcionales, Departamentos y Servicios	Equipo y Comité de SST

Anexo 3 – Programa de Actividades en Salud Ocupacional



PERUMinisterio de Salud

HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO

LA SEGURIDAD NO ES UN LEMA, ES UNA FORMA DE VIDA

GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN SALUD OCUPACIONAL



UNIDAD DE PERSONAL		EQUIPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO												PLAN ANUAL SST 2023	
Item	Actividades	Período - 2023												Responsable de actividad	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
1	Evaluación y vigilancia médico ocupacional de los trabajadores													Médico en Seguridad y Salud en el Trabajo	Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo
2	Registro, investigación y atención médica de casos de accidentes de trabajo													Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	
3	Seguimiento de evaluación médica a los casos de accidentes de trabajo													Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	
4	Evaluación de los indicadores de seguridad y salud en el trabajo													Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	



Anexo 4 – Cronograma de Consultorio de Salud Ocupacional



PERÚ

Ministerio de Salud

HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO

LA SEGURIDAD NO ES UN LEMA, ES UNA FORMA DE VIDA

GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CRONOGRAMA DE CONSULTORIO DE SALUD OCUPACIONAL



UNIDAD DE PERSONAL		EQUIPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					PLAN ANUAL SST 2023	
Item	Actividades	Período - 2023					Responsable	Área de Soportwe
		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes		
1	Vigilancia y Seguimiento medico ocupacional						Médico en Seguridad y Salud en el Trabajo	Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo
2	Inspecciones de riesgos laborales en las sedes del Hospital						Médico en Seguridad y Salud en el Trabajo	Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo
3	Reporte de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales						Médico en Seguridad y Salud en el Trabajo	Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo
4	Actividades administrativas						Médico en Seguridad y Salud en el Trabajo	Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo



Anexo 5 – Registro de Participación Interna

		HOSPITAL JOSÉ AGUIRRE TELLO DE CHOSICA EQUIPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO LA SEGURIDAD ES AUTOESTIMA, POR ESO: "YO ME QUIERO" REGISTRO DE PARTICIPACIÓN		Código: HJATCH-UP-ESST-F-001 Versión: 02	
DATOS DE LA INSTITUCIÓN:					
1. RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		2. RUC		3. DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)	
HOSPITAL JOSÉ AGUIRRE TELLO DE CHOSICA		208719122		JR. TRUJILLO SUR 251, LURIGANCHO - CHOSICA	
				4. ACTIVIDAD ECONÓMICA	
				SALUD	
MARCAR (X)					
5. REUNIÓN		6. INDUCCIÓN		7. CAPACITACIÓN	
☐		☐		☐	
8. ENTRENAMIENTO		9. INSPECCIÓN		10. SUPERVISIÓN	
☐		☐		☐	
11. TEMA:			12. HORA DE INICIO:		13. HORA DE TÉRMINO:
14. FECHA:			15. N° HORAS:		
16. EXPOSITOR:			17. LUGAR:		
18. N°	19. APELLIDOS Y NOMBRES	20. DNI	21. UNIDAD ORGANICA	22. CONDICIÓN	23. FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
23. RESPONSABLE DEL REGISTRO					
CARGO		APELLIDOS Y NOMBRES		FECHA (DIA/MES/AÑO)	FIRMA
UNIDAD ORGANICA					



Anexo 7 – Reporte de Inspección Interna

 Ministerio de Salud		HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO LA SEGURIDAD NO ES UN LEMA, ES UNA FORMA DE VIDA				Código: HJATCH-UP-ESST-D-002 Versión: 01 Página 1 de 1			
REPORTE DE INSPECCIONES INTERNA									
EQUIPO DE INSPECCIÓN:									
TIPO DE INSPECCIÓN:									
FECHA:									
AREA:									
ITEM	SECCION ZONA/ LABOR	DESVIACIONES	CLASIFICACION DEL RIESGO			MEDIDA CORRECTIVA	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	FOTO
1			A	M	B				
2									
3									
4									
5									



Anexo 8 – Formato de Inspección Interna

[illegible]

B. ASPECTOS QUÍMICOS		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APlica	OBSERVACIONES
6.1	Maneja de los productos o sustancias químicas en procesos de:				
6.2	Maneja de residuos de los productos o sustancias químicas				
6.3	Reserva de identificación de tipo de contaminación química				
6.4	Procedimientos de limpieza de superficies de trabajo, con instrucciones escritas para el uso				
6.5	Se aplican 4 "manejos de residuos de sustancias químicas"				
9. ASPECTOS BIOMÉDICOS		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APlica	OBSERVACIONES
9.1	Tratamiento de los residuos de laboratorio de manera adecuada				
9.2	Maneja de personal de contacto con residuos de laboratorio				
9.3	Cumple con la Norma Estándar de				
9.4	Procedimientos de limpieza de superficies de trabajo (72 por parte de la Administración)				
9.5	Se aplican 4 "manejos de residuos de laboratorio"				
9.6	Se aplican 4 "manejos de residuos de laboratorio"				
B. SISTEMAS DE EMERGENCIA		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APlica	OBSERVACIONES
8.1	Existencia de plan de seguridad (para el caso de accidentes de laboratorio)				
8.2	Existencia de plan de evacuación				
8.3	Existencia de plan de evacuación				
8.4	Existencia de plan de evacuación				
8.5	Existencia de plan de evacuación				
8.6	Existencia de plan de evacuación				
8.7	Existencia de plan de evacuación				
8.8	Existencia de plan de evacuación				
8.9	Existencia de plan de evacuación				
8.10	Existencia de plan de evacuación				
8.11	Existencia de plan de evacuación				
8.12	Existencia de plan de evacuación				
8.13	Existencia de plan de evacuación				
8.14	Existencia de plan de evacuación				
8.15	Existencia de plan de evacuación				
8.16	Existencia de plan de evacuación				
8.17	Existencia de plan de evacuación				
8.18	Existencia de plan de evacuación				
8.19	Existencia de plan de evacuación				
8.20	Existencia de plan de evacuación				
8.21	Existencia de plan de evacuación				
8.22	Existencia de plan de evacuación				
8.23	Existencia de plan de evacuación				
8.24	Existencia de plan de evacuación				
8.25	Existencia de plan de evacuación				
8.26	Existencia de plan de evacuación				
8.27	Existencia de plan de evacuación				
8.28	Existencia de plan de evacuación				
8.29	Existencia de plan de evacuación				
8.30	Existencia de plan de evacuación				
8.31	Existencia de plan de evacuación				
8.32	Existencia de plan de evacuación				
8.33	Existencia de plan de evacuación				
8.34	Existencia de plan de evacuación				
8.35	Existencia de plan de evacuación				
8.36	Existencia de plan de evacuación				
8.37	Existencia de plan de evacuación				
8.38	Existencia de plan de evacuación				
8.39	Existencia de plan de evacuación				
8.40	Existencia de plan de evacuación				
8.41	Existencia de plan de evacuación				
8.42	Existencia de plan de evacuación				
8.43	Existencia de plan de evacuación				
8.44	Existencia de plan de evacuación				
8.45	Existencia de plan de evacuación				
8.46	Existencia de plan de evacuación				
8.47	Existencia de plan de evacuación				
8.48	Existencia de plan de evacuación				
8.49	Existencia de plan de evacuación				
8.50	Existencia de plan de evacuación				
8.51	Existencia de plan de evacuación				
8.52	Existencia de plan de evacuación				
8.53	Existencia de plan de evacuación				
8.54	Existencia de plan de evacuación				
8.55	Existencia de plan de evacuación				
8.56	Existencia de plan de evacuación				
8.57	Existencia de plan de evacuación				
8.58	Existencia de plan de evacuación				
8.59	Existencia de plan de evacuación				
8.60	Existencia de plan de evacuación				
8.61	Existencia de plan de evacuación				
8.62	Existencia de plan de evacuación				
8.63	Existencia de plan de evacuación				
8.64	Existencia de plan de evacuación				
8.65	Existencia de plan de evacuación				
8.66	Existencia de plan de evacuación				</